



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL
ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
Y LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA A CONTINUACIÓN DEL ART. 67.**

Tesis previa a la
obtención del título de
Abogado.

Autor:

Manuel Enrique Álvarez Narvárez

Director:

Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso

Loja – Ecuador

2014

CERTIFICACIÓN

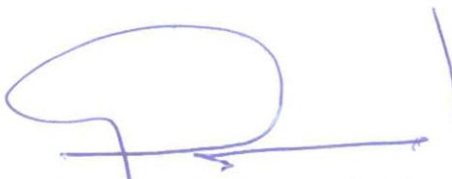
Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso.

**DIRECTOR DE TESIS, CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.**

CERTIFICA:

Que luego de haber dirigido y examinado durante todo su desarrollo la presente Tesis, que lleva por título **ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A CONTINUACIÓN DEL ART. 67** y por cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autoriza su presentación y sustentación.

Loja, octubre del 2014



Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Manuel Enrique Álvarez Narváez** declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la Publicación de mi Tesis en el Repositorio Institucional–Biblioteca Virtual.

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez

Firma:



Cédula: 171737574-3

Fecha: Loja, octubre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Manuel Enrique Álvarez Narvárez, declaro ser autor de la tesis titulada **ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A CONTINUACIÓN DEL ART. 67** Siendo requisito para optar por el grado de **ABOGADO**; Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la Producción Intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de octubre del dos mil catorce.

FIRMA:



AUTOR: Manuel Enrique Álvarez Narvárez

CEDULA: 171737574-3

DIRECCION: Riobamba, El Socorro Av. Salesianos y R. Unido

CORREO ELECTONICO: kikealv14@hotmail.com

TELEFONO: 0984527364

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso

TRIBUNAL: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller.

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos.

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico primeramente a mi Dios todo poderoso, quien nunca me abandonó y supo guiarme por el camino correcto, dándome fuerzas para llegar hasta esta instancia y poder culminar mi carrera anhelada.

A mi esposa Estela y a mi hijo Layner, por ser el eje fundamental en todos mis proyectos y por ser mi apoyo incondicional desde un inicio, apoyándome siempre y dándome los ánimos necesarios ya que sin ellos no tendría sentido todo aquello hermoso que tiene esta vida.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todas las personas que dieron su aporte desinteresado para la realización de la presente tesis, a las autoridades y profesores universitarios, a los profesionales de derecho que participaron en la Investigación de campo.

En forma especial expreso mi más especial agradecimiento al **Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Valdivieso** quien desinteresadamente brindó su tiempo y dedicación en la coordinación del presente trabajo investigativo.

A la MED. de la Universidad Nacional de Loja por permitirme estudiar y ser un profesional.

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO
2. RESUMEN
- 2.1. ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
- 4.1. MARCO CONCEPTUAL
- 4.1.1. El Sujeto: Niño, Niña y Adolescentes Definición de Niño y Adolescente.
- 4.1.1.1. Definición de Niño y Adolescentes
- 4.1.2. Historia del Tratamiento Jurídico de los Niños, Niñas y Adolescentes con Relación al trato de Niños y Adolescentes.
- 4.1.3. Constitución 1998 y Constitución 2008
- 4.2. MARCO DOCTRINARIO
- 4.2.1. Análisis de los Principios Jurídicos que Protegen a Niños, Niñas y
- 4.2.1.1. Neo Constitucionalismo con Relación a la Niñez y Adolescencia.
- 4.2.1.2. Legislación Internacional con Relación a los Niños, Niñas y
- 4.2.1.3. La Doctrina de Protección Integral
- 4.2.1.4. La Convención Constituye un Hito en la Protección de los Derechos de la Niñez.
- 4.2.1.4.1. Doctrina de Protección Integral.
- 4.3. MARCO JURÍDICO
- 4.3.1. Omisión Legislativa en el Código de la Niñez y Adolescencia
- 4.3.2. Doctrina de la Omisión Legislativa
- 4.3.2.1. Tipos de Omisiones Legislativas
- 4.3.2.2. La doctrina Italiana distingue dos tipos de omisiones.
- 4.3.2.3. Consecuencias de la Omisión Legislativa
- 4.3.2.4. Desprotección Frente al Abuso Psicológico
- 4.3.2.5. Constitución de la República del Ecuador

- 4.3.2.6. Código de la Niñez y Adolescencia
 - 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.1. Métodos
 - 5.2. Técnicas
 - 5.3. Materiales
 - 6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultados de la Aplicación de las Encuestas
 - 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Análisis jurídico y crítico de la problemática
 - 7.2. Verificación de objetivos
 - 7.2.1. Objetivo general
 - 7.2.2. Objetivos específicos
 - 7.3. Contrastación de hipótesis
 - 7.4. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.
 - 8. CONCLUSIONES
 - 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica
 - 10. BIBLIOGRAFÍA
 - 11. ANEXOS
- PROYECTO DE TESIS
- ÍNDICE

1. TÍTULO

**ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL ABUSO
PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD
DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A
CONTINUACIÓN DEL ART. 67.**

2. RESUMEN

Los temas relacionados con niños, niñas y adolescentes son muy amplios, en ellos se enfoca la protección y el cuidado de todos en una sociedad; son temas encargados de generar dinamismo en la sociedad y de hacer que el derecho pase a tener un sentido en el mundo en que vivimos, donde la protección integral de derechos y garantías es lo mas importante.

Este trabajo tratara en primer lugar la definición del concepto, niños niñas y adolescentes desde el punto de vista jurídico, es decir lo que la ley reconoce como este grupo de protección especial ; por otro lado el punto de vista psicológico y medico para determinar la evolución psicológica y física del ser humano durante esta etapa. A continuación es importante analizar lo que es el abuso y el maltrato así como las clases o tipos de abuso, entendiendo los conceptos en forma detallada, para poder determinar y establecer la importancia del abuso psicológico.

Una vez introducida al área de estudio en la que se desarrollará este trabajo de titulación, se determina el contexto de derechos y garantías que ampararan a los niños niñas y adolescentes. El Ecuador ha pasado de ser un estado social de derecho como lo manifiesta la constitución de 1998, a un estado Constitucional de derechos y justicia, como lo define la actual Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano en el 2008, estableciéndose un nuevo concepto, el Neo constitucionalismo, que enfatiza la protección a los ciudadanos con derechos amparados por las garantías, que claramente define uno de los grupos con mayor apoyo, los niños, niñas y adolescentes. Se incluirá un relato histórico con relación a la protección legal a los niños, niñas y adolescentes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El principio rector para cualquier tema relacionado con los niños, niñas y adolescentes es el Principio del Interés Superior, el cual debe ser desarrollado para poder entender su alcance, y su relación con el objeto de este trabajo de titulación, que tiene como objetivo la visibilizarían del abuso psicológico como

tema principal. Solo conociendo los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes se puede llegar a protegerlos integralmente impidiendo que se cometan abusos o maltrato.

En el desarrollo de este trabajo, se ha incluido un análisis del Plan Nacional para el Buen Vivir, en los aspectos relacionados con la niñez y la adolescencia. Las Entidades Nacionales encargadas de apoyar a este grupo y sus funciones, así también como las Entidades Internacionales.

Finalmente se llegará presentara el aporte al derecho que se ha dado con este trabajo: un Proyecto de ley donde el Abuso Psicológico sea detallado y conocido a cabalidad, es decir no incluido solamente como un tipo de abuso sino que sea establecido como un artículo independiente que incluya su explicación detallada. Se mantiene el concepto de la importancia de conocer los derechos para disminuir el cometimiento del abuso en niños, niñas y adolescentes, complementando así la propuesta planteada en este trabajo de que el conocimiento de los derechos llevara a su respeto y cumplimiento.

2.1. ABSTRACT

The topics related with children, girls and adolescents are very wide, in them it is focused the protection and the care of all in a society; they are topics in charge of generating dynamism in the society and of making that the right passes to make a sense in the world in that we live, where the integral protection of rights and guarantees are it but important.

This work treated the definition of the concept, children girls and adolescents in the first place from the juridical point of view, that is to say what the law recognizes as this group of special protection; on the other hand the psychological point of view and I prescribe to determine the psychological evolution and the human being's physics during this stage. Next it is important to analyze what is the abuse and the abuse as well as the classes or types of abuse, understanding the concepts in detailed form, to be able to determine and to establish the importance of the psychological abuse.

Once introduced to the study area in which this titillation work will be developed, it is determined the context of rights and guarantees that aided the children girls and adolescents. The Ecuador has passed of being a social state of right as the apparent thing the constitution of 1998, to a Constitutional state of rights and justice, as it defines it the current Constitution approved by the Ecuadorian town in the 2008, settling down a new concept, the Neo constitutionalism that emphasizes the protection to the citizens with rights aided by the guarantees that clearly one of the groups defines with bigger support, the children, girls and adolescents. A historical story will be included with relationship to the legal protection to the children, girls and so much adolescents in the national environment as in the international one.

The principle rector for any topic related with the children, girls and adolescents is the Principle of the Superior Interest, which should be developed to be able to understand its reach, and its relationship in order to this titillation work that has as objective the visibilizarían of the psychological abuse as main topic. Alone

knowing the rights and the guarantees of the children, girls and adolescents you can end up protecting them integrally preventing that abuses or abuse are made.

In the development of this work, an analysis of the National Plan has been included for the Good one to Live, in the aspects related with the childhood and the adolescence. The National Entities in charge of supporting to this group and their functions, likewise as the International Entities.

Finally you will arrive it presented the contribution to the right that has been given with this work: a Bill where the Psychological Abuse is detailed and well-known to cabalidad, that is to say not only included as a type of abuse but rather it is established as an I articulate independent that includes its detailed explanation. He/she stays the concept of the importance of knowing the rights to diminish the cometimiento of the abuse in children, girls and adolescents, supplementing this way the proposal outlined in this work that the knowledge of the rights took to its respect and execution.

3. INTRODUCCIÓN

Desde hace mucho tiempo, el concepto de cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes ha ido evolucionando, pasando estos de ser objetos a ser sujetos y, posteriormente, uno de los grupos de sujetos de mayor importancia en una sociedad. El desarrollo de un país depende de ellos, en ellos debe cumplirse la ley y hacerse realidad la justicia.

El Ecuador cuenta con una constitución garantista, en la que se reconocen los derechos y los mismos se respaldan en garantías para todos los ciudadanos; en especial, en relación al reconocimiento del cuidado y protección integral de los niños niñas y adolescentes.

El derecho evoluciona a medida que la sociedad lo hace; es así como se han llegado a desarrollar los cuerpos normativos que regulan la interacción de las personas, tanto entre ellas como con el mundo que les rodea; llegando finalmente, a aquello que constituye su forma de organización fundamental o núcleo de la sociedad, la familia. Dentro de la misma como miembros muy importantes de ella, están los niños, niñas y adolescentes. Ellos forman parte del dinamismo de la sociedad comprometidos a llevar la felicidad y a su vez recordad a toda la sociedad que el derecho sirve si es útil y comprensible y si genera que Las relaciones sean de equidad y justicia.

El abuso y el maltrato es un comportamiento humano que ha sido justificado con el concepto de la educación. Tal justificación ha quedado caduca para la actualidad. Un concepto distinto de respeto, protección y capacidad de decisión, dentro de las especificidades y naturaleza propia de su edad y desarrollo, se consagra en el Código de la Niñez y Adolescencia, norma de carácter especial que regula los derechos en cada situación en que se ve involucrado un niño, niña o adolescente, así como también las obligaciones de los mismos. Entendiéndose también, que el Estado debe garantizar un ambiente de protección integral, al igual que la familia o las personas allegadas

a ellos, y si esto no está ocurriendo es porque no están siendo atendidos los derechos.

El Art. 44 de la Constitución establece que “El Estado la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.

Con este principio rector determinado en la Constitución se debe profundizar en el tema de titulación relacionado con el Abuso Psicológico, en el cual esta normado en el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia “Concepto Maltrato”.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente, o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en

su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado...” Se determina este tipo de abuso pero es importante entender el grado de importancia del mismo y porque este está ligado de una forma muy cercana al conocimiento y entendimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que si bien son los mimos que aquellos de los que gozan los adultos, se acompañan de otros específicos por su edad.

El tema que he escogido para estudiar y profundizar, permitirá entender que el abuso psicológico, una materia en la que sostendré que existe ausencia normativa en términos de omisión legislativa, pone en peligro el esquema general de protección y atención especial a este sujeto también especial, que son los niños, niñas y adolescentes. El abuso se puede prevenir, y para ello, el primer paso es comprenderlo, el segundo paso, es que adquiera la relevancia jurídica que amerita, y el tercero, difundirlo desde un abordaje interdisciplinar e integral, asequible y arraigado en la realidad social. Es preciso entender bien el abuso psicológico desde el punto de vista social y de la repercusión en el niño, niña y adolescente, que debe desarrollarse en un ambiente sano y que para garantizarlo el mismo adquiera conceptualización y concreción jurídica. La única manera de que el Derecho prevalezca es garantizar que las personas conozcamos más el cómo funcionan las leyes, que diseñemos bien las estructuras normativas para luego dar a conocer este mundo de ordenamientos que lo único que hacen es permitir una mejor convivencia.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. El Sujeto: Niño, Niña y Adolescentes Definición de Niño y Adolescente.

Uno de los grupos de la sociedad que requiere mayor protección y a amparo legal son los niños, niñas y adolescentes. Son ellos el futuro de la sociedad; los encargados de la evolución de las relaciones sociales, con suerte hacia mejores días. Por eso es importante conocer cuáles son sus características, como se desarrollan y, sobretodo, como se los puede proteger. A veces se piensa que por el simple hecho de que exista una ley, está ya ampara y abarca todos los espacios en que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan. Sin embargo, por más que la ley se presuma conocida por todos, existe una experiencia que este grupo poblacional sufre, y que todavía no está viabilizada, socializada ni debidamente reconocida por la ley, y que será el centro de este trabajo: el abuso psicológico en el ámbito de la niñez y adolescencia.

Conviene empezar el abordaje del abuzo psicológico comprendiendo y profundizando el concepto de sí mismo, para lo cual se exponen y desarrollan algunas definiciones a continuación.

4.1.1.1. Definición de Niño y Adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes son un grupo poblacional o sector de la sociedad con una situación jurídica muy particular que por lo tanto requiere de una protección especial. El factor que genera este estatus particular es la edad, la cual hace que sean sujetos que requieran de otras personas para poder actuar (es decir, genera un régimen especial de capacidad) y además genera una serie de derechos especiales, específicos e inherentes a esa edad, los cuales deben ser respetados y cumplidos para que ellos puedan desarrollarse plenamente.

El Código de la Niñez y Adolescencia, es ley especial en la materia, contiene la definición exacta de lo que en el Ecuador se entiende como “niños, niñas y adolescentes”. Partiendo de las definiciones legales, para luego ampliarlas a la luz de la doctrina, tenemos que el Código señala, en sus artículos dos y cuatro:

Art. 2.- “Sujetos Protegidos”.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.¹

Art. 4.- “Definición de Niño, Niña y Adolescente”.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

En síntesis, los artículos 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia señalan el rango de edad y el estatus de sujetos de protección especial que poseen los niños, niñas y adolescentes.

Frente a la actual claridad de este concepto en nuestra legislación, es interesante conocer la evolución histórica de la protección de los niños, niñas y adolescentes, ya que:

“Inicialmente los niños no tenían ningún derecho, los hijos eran considerados como una propiedad del padre, tanto que podían ser vendidos, mutilados o asesinados, inclusive se utilizó el asesinato de niños como control retroactivo de la natalidad”²

En la actualidad es difícil asimilar que a los niños, niñas y adolescentes se les considerara objetos en lugar de sujetos, y por lo tanto desprovistos de todo derecho. Perteneían a alguien, lo cual quiere decir que el vínculo era de propiedad: eran considerados como mercancías y quien si tenía derechos sobre ellos era su propietario.

¹ Código de la Niñez y Adolescencia

² Simón, 2008 pág. 33

Este concepto fue cambiando hasta llegar a la época de Grecia donde “se tomó en cuenta de alguna forma las necesidades de la infancia debido a que se los consideraba como futuros ciudadanos de un Estado democrático”.³

De ser objetos en la sociedad, los niños, niñas y adolescentes pasaron a ser parte de la misma; personas a las cuales había que cuidar, proteger y considerar porque iban a ser el futuro del Estado. En otras palabras el otorgamiento paulatino de derechos tuvo que ver con una consideración política, una especie de inversión en el futuro en un contexto histórico en el que estaba creándose el concepto de la democracia, de la opinión ciudadana y del liderazgo. Estos valores solo podrían perdurar si las generaciones jóvenes los abrazaban ya que a fin de cuentas un día serían ellos los ciudadanos encargados de gobernar.

Esta reseña marca una etapa muy importante en el desarrollo de la sociedad, ya que esta despierta a la importancia jurídica de otorgar derechos a los niños, niñas (aún más tardíamente) y adolescentes. Estos razonamientos evolucionarían históricamente, se irían modificando y analizando, hasta llegar al concepto de protección universal que se tratara más adelante.

Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes forman parte de lo que muchos tratadistas y sociólogos definen como núcleo de la sociedad: la familia. Alrededor de la familia y de las relaciones personales y jurídicas que se crean a nivel intrafamiliar e intr. Familiar (es decir, social) el Estado va tomando fuerza y se va organizando. En palabras del Farit Simon la, “consideración de la infancia, se dio gracias a la transformación de dos instituciones sociales claves: la escuela y la familia. Es importante subrayar el papel clave que juega la educación⁴ institucionalizada en la evolución del tratamiento jurídico de los niños, niñas y adolescentes, como continua explicando Simón ya que “fue gracias a la escuela y a la familia que los niños, niñas y adolescentes

³ Aries, 1987. Pág. 34

⁴ Simón, 2008, pág. 35

empezaron a ser considerados un grupo de protección especial dentro de la sociedad.”

En definitiva, tanto la guía familiar como las instituciones educativas son las encargadas de guiar, proteger y enseñar a los niños, niñas y adolescentes; determinados valores, transmitir el capital cultural que esa sociedad comparte y otorgarles herramientas (a través de las diferentes materias que el currículo imparte) a fin de que estos sujetos en formación puedan llegar a convivir en sociedad: entablar relaciones interpersonales que unas veces son solo afectivas pero que muchas veces tienen relevancia y repercusión jurídica.

La educación es uno de los cimientos básicos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y esa relación se ha consagrado ampliamente en la Constitución. Entre las normas relevantes citamos las siguientes:

Art. 3.- “Son Deberes Primordiales del Estado”: 1.Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.⁵

Art. 26.- “La Educación es un Derecho de las Personas a lo Largo de su Vida y un Deber Ineludible e Inexcusable del Estado”. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.⁶

A su vez el Código de la Niñez y Adolescencia menciona en el Art.37, lo siguiente: “Art. 37.- Derecho a la educación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que..” se puede así concluir que el Estado debe garantizar

⁴ Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, titulo I, capitulo I, pàg 16

⁵ Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, titulo II, capitulo II, sección quinta, pàg 27

una educación de calidad, es decir establecer la misma como una política pública para poder lograr un desarrollo integral.⁷

En cuanto al otro cimiento en el crecimiento, la familia, se debe enfatizar como la encargada de dar afecto y protección, tanto en el crecimiento psicológico como en el físico de los niños, niñas y adolescentes. Todo esto se relaciona con lo que sostienen autores como Díez Picazo y Hierro, según los cuales:

“en el derecho romano y antiguo español, la capacidad de los niños, niñas y adolescentes se encontraba graduada de acuerdo a tres etapas: infancia (desde el nacimiento hasta los siete años); puericia (hasta los catorce años) y adolescencia (hasta los veinte y un años)

Esto nos remite al concepto de la capacidad ligada a la protección y delimitada esta, a su vez, por las obligaciones que se iban adquiriendo a medida que el tiempo pasaba: desde necesitar ayuda para la supervivencia hasta poder llegar a tomar decisiones y poder aprender y ayudar en la familia. Esto es un precedente de nuestro actual sistema de distinción de grupos etarios entre los que se cuenta el de la niñez y adolescencia.

Volviendo al marco normativo ecuatoriano, la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia guardan armonía en lo relativo a la protección de los derechos y garantías otorgadas a niños, niñas y adolescentes.

Delimitado el grupo poblacional, y señaladas también las instituciones que son cruciales para su desarrollo, es importante en este primer capítulo hacer énfasis en otras delimitaciones jurídicas como la contenida en el artículo primero del Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 1.- “Finalidad”.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral

⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.37

y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

En este artículo, se establece claramente que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos: “Esta teoría (la de los sujetos de derecho) se encuentra basada en lagunas ideas expuestas por Ihering en su *Espíritu del Derecho Romano*. Según ella, solo el hombre puede ser sujeto de derecho. El derecho no existe sino en provecho de aquel. Los verdaderos sujetos de derecho no son las personas jurídicas, sino los destinatarios de los derechos colectivos”.⁸ En este abordaje doctrinario se señala claramente a los beneficiarios de esta calidad, quienes somos las personas consideradas según la Constitución y este Código desde el momento de la concepción, si bien sujetos un desarrollo de la personalidad, que es precisamente el que protege el artículo primero del Código.⁹

Al establecer esta premisa es importante considerar lo que la misma implica: por un lado, una responsabilidad muy importante del Estado respecto de la creación de políticas y la puesta en marcha de un adecuado aparataje jurídico y por otro lado, una responsabilidad de toda la sociedad que interviene en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a proveedores de la educación, formación y de la protección total de los mismos. La protección de la cual es responsable la sociedad, va desde el ámbito físico hasta el psicológico, ámbito segundo en el que se enfoca el presente trabajo de titulación.

⁸ Allesandri, Somarriva, & Vodanovic 1998

⁹ Constitución de la República del Ecuador, 2008

4.1.2. Historia del Tratamiento Jurídico de los Niños, Niñas y Adolescentes con Relación al trato de Niños y Adolescentes.

El Ecuador ha atravesado a lo largo de los años por una evolución constitucional, pasando de la consagración formal de derechos a la protección a través de garantías. Antes de entrar en profundidad en estos ámbitos constitucionales, es importante referirnos a la historia mundial de la niñez y adolescencia para luego de analizar de manera específica la situación del Ecuador. La construcción del “sujeto niño” como una categoría distinta y diferenciada de los adultos es reciente. El historiador francés Phillipe Aries demostró que apenas en el siglo XVII se construyó la categoría infancia en el mundo occidental como la conocemos en la actualidad.¹⁰ Esta categoría, plenamente reconocida en la actualidad, determina que los niños, niñas y adolescentes están en una etapa de la vida muy importante, donde es necesario que se implementen políticas de Estado y que el aparato jurídico les proteja frente a todas las posibles agresiones que puedan sufrir. A lo largo de la historia hemos escuchado que los niños y adolescentes en un principio no tenían ningún derecho y eran propiedad del padre, lo que implicaba, al ser considerados como objetos, que podían ser vendidos, mutilados o asesinados sin que existiera ninguna consecuencia jurídica como castigo. A tal extremo llegó el abuso de este grupo tan importante de la sociedad que se llegó a implementar el asesinato de los niños como control retroactivo de la natalidad, este pensamiento ha sido tomado de Farith Simon, como lo ha establecido en sus libros.

Farith Simon realiza una reseña histórica que es interesante referir para poder analizar la evolución de los derechos de los niños niñas y adolescentes: con el gran paso histórico de pasar de ser considerados objetos a ser considerados sujetos de derechos. Según el autor, una sociedad avanzada era la gran greca, ellos tomaron en cuenta “de alguna forma las necesidades de la infancia debido a que se les consideraba como futuros ciudadanos de un Estado

¹⁰ Aries, 1987, pàg. 42

democrático.”¹¹ Con esto se llega a la necesidad de tener que formarlos y educarlos y a su vez empezaron las primeras escuelas. Esto constituye, por un lado, una consideración jurídica muy importante ya que se determina la importancia de este grupo de la sociedad, peor empieza con la idea de un “privilegio” ya que la educación era solo para los hijos de los ciudadanos y no para los hijos de los esclavos, quienes eran objetos al igual que sus padres. Habiendo surgido esta distinción tan importante de esta parte de la sociedad como son los niños, coexistían injusticias y discriminaciones como la de sacrificar a aquellos que tenían malformaciones o que eran enfermos, ya que se les consideraba “defectuosos”.

“En Roma la patria potestad daba un poder absoluto al padre a tal punto que podía disponer de la vida y futuro de sus hijos, llegando incluso a decidir si les aceptaba o no como tales”. Poco tiempo después era la era del cristianismo, especialmente en la época de Constantino, nacen nuevos conceptos acerca de la niñez y emerge la idea de la responsabilidad de los padres frente a sus hijos. Se maneja el concepto de que la persona humana estaba hecha a imagen y semejanza de Dios, con lo cual se coloca sobre el tapete el concepto de dignidad y se empiezan a conocer principios básicos que limitan la capacidad absoluta de disponer sobre los hijos, introduciendo un cambio de paradigmas: “La paternidad dejó de ser un derecho absoluto y se convirtió en un deber de asistencia y protección”.¹²

En la edad media, la situación de los niños empeora. Debido a que la situación económica era extrema, los niños a partir de los 5 años empezaban a trabajar en diferentes actividades productivas para las familias acomodadas o de parientes; eran considerados “adultos miniatura y existe una actitud indiferente y hostil hacia ellos.” Así observamos que los niños van sufriendo cambio de trato dependiendo de la situación del momento, sin que existiera hasta el momento, el respeto incondicional, inherente inalienable de su condición.

¹¹ Simón, Derechos de la Niñez y Adolescencia: De la convención sobre los de niño a las legislaciones integrales, 2008, pàg. 45

¹² Rodríguez Gómez 1999 pág. 26

Los derechos a su integridad, a su bienestar, son “acomodados” según el momento.

Hacia finales de la edad media hubo un reconocimiento con relación a la diferencia entre niños y adultos, y al trato que deberían recibir los primeros.

Surgieron ideas humanistas en el Renacimiento que lograron cambios profundos, como la de retomar el concepto de educación para los niños. A partir del siglo XVII aparecieron las primeras escuelas primarias, lo cual daba señal de que la sociedad se estaba preocupando por tener niños cuidados y educados. “El siglo XVII como consecuencia de la ilustración, la Revolución Francesa y la aparición de las primeras declaraciones de los derechos del hombre imprime un cambio definitivo en relación a todos los seres humanos. Se amplía los conceptos acerca del derecho de todos a ser respetados y a la igualdad.”¹³ Si las relaciones con los seres humanos cambiaban, esto implicaba que las relaciones con los niños mejorarían. A pesar de esto, no se incluyó en la Declaración del Hombre y del Ciudadano de Francia ninguna sección que hiciera referencia a los niños.

Llegamos así al siglo XX, con un mundo occidental industrializado en donde existieron tres ejes de pensamiento según Goran Therbon citado por Francisco Pilotti en el libro sobre la Globalización Y Convención y que determina respecto a la tutela y el cuidado de los niños:

a) La Familia Centrada en el Menor: “corresponde al reconocimiento que tanto el padre como la madre disfrutan de titularidad conjunta en cuanto a las obligaciones respecto de los hijos, incorporándose además el interés superior del niño como principio orientador de las relaciones familiares.”

b) Igualdad: “Establecimiento de “igualdad” entre los hijos de padres unidos por el vínculo matrimonial y los nacidos al margen de este, es decir la

¹³ Simón, Derechos de la Niñez y Adolescencia: De la convención sobre los de niño a las legislaciones integrales, 2008, pàg. 48

eliminación de la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos en lo referente a los derechos sucesorios y de filiación”;

c) Integridad: “Prohibición del castigo corporal por parte del padre u otros tutores.”

Los tres puntos antes mencionados son de vital importancia a la hora de considerar que la protección de los niños, niñas y adolescentes se debe enfocar desde todos los ámbitos de la sociedad. El último punto relativo a la integridad, denota como la sociedad ha ido progresando y es en función de esta evolución, que se plantea este trabajo de titulación, la necesidad de incluir el abuso psicológico como una forma específica de maltrato, al igual que el maltrato físico, pero distinta de él.

4.1.3. Constitución 1998 y Constitución 2008

El cambio de paradigmas en la comprensión cultural de los que los niños, niñas y adolescentes representan en nuestra sociedad, se refleja claramente en los derechos y deberes que están consagrados en la Constitución. En este sentido es importante analizar estas dos Constituciones, la de 1998 y la actual vigente, Constitución del Ecuador 2008.

La evolución constitucional responde al desarrollo de la sociedad ecuatoriana, de la mano de la evolución del mundo y de las diferentes ideas que se forjan en relación con ciertos problemas sociales y sus respuestas. Con la evolución social y constitucional, se determina cuáles son los grupos que necesitan mayor atención o cuáles son las necesidades básicas que no están siendo cumplidas para luego generar en respuestas, implementar políticas a ser implementadas en escala nacional.

Si bien la evolución constitucional del Ecuador no se restringe exclusivamente a la década (1998 -2008) a que se ha hecho referencia, considero que es importante profundizar en algunos hitos de la misma que son de vital importancia en el área de estudio de este trabajo de titulación.

Una diferencia entre la nueva constitución y la de 1998 está en los derechos y garantías; si bien se mantienen muchos derechos de la constitución de 1998, se añaden otros como son por ejemplo: a) El Derecho al Buen Vivir Incorporado en la Constitución del 2008 en estos términos.

Art. 3.- “Son Deberes Primordiales del Estado”: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

De hecho, el Capítulo Segundo de la Constitución se titula Derechos del Buen Vivir, que son para todas las personas; b) Por otra parte están los derechos específicamente atribuidos a las **personas o grupos de atención prioritaria**, incluidos precisamente en el Capítulo Tercero sobre Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.¹⁴

La norma suprema incluye expresamente a los niños, niñas y adolescentes dentro de este grupo de protección, lo que obliga al estado a enfocarse en políticas públicas destinadas a tal fin, a implementarse, particularmente, en cualquier área que hubiera una diferencia o problema; c) Una distinción muy significativa es la igualdad de todos los derechos constitucionales entre sí; en otras palabras, los derechos son iguales unos y otros por el hecho de estar todos ellos en la Constitución. La Constitución de 1998 ordenaba los derechos

¹⁴ Constitución de la República del Ecuador, 2008

en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.¹⁵ En cambio, nuestra actual Constitución tiene una división por temas: derechos de buen vivir, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de libertad, derechos de la naturaleza, derechos de protección.

Una vez analizado los derechos, es preciso atender el punto clave de la Constitución del 2008, que son las garantías. El neo constitucionalismo es la teoría que subyace claramente en dicha Constitución, donde las garantías son mas, y a su vez donde cada hecho esta respaldado por una garantía. Entre las características importantes de esta visión constitucional tenemos “un renovador discurso de los derechos, que deja atrás el verso dominante que ha llevado desnaturalización, a la perdida de su capacidad de confrontación y de cambio.¹⁶ En tal virtud, continuando con el análisis del autor, “existe una obstinada determinación de asegurar la efectividad de los derechos. El texto constitucional no se limita a declarar su existencia: abre causas, establece procedimientos, concreta exigencias y prevé mecanismos para garantizar su cumplimiento. Así cada derecho establecido en la constitución no estará “solo” sino que implementara un aparataje constitucional al servicio de su cumplimiento: “garantías primarias, es decir, establecer mandatos y habilita a los poderes públicos, tanto Legislativo como Ejecutivo, para la puesta en marcha de las políticas que deben generar las condiciones jurídicas y materiales de realización de derechos. A tales garantías se dedican integralmente dos títulos: el sexto (régimen de desarrollo) y el séptimo (el régimen del buen vivir) que como antes se menciona es una innovación de esta Constitución. Como se pudo analizar, dado que los niños, niñas y adolescentes forman parte de estos dos títulos, sus garantías aumentan y precisan. Por otra parte en el caso de que las garantías primarias fallaren “se prevé un variado y bien armado régimen de garantías secundarias o jurisdiccionales, tanto en el

¹⁵ Constitución Ecuador 1998

¹⁶ Wilhemli, 2008 pàg. 52

ámbito de la Función Judicial como mediante distintas vías de acceso a la Corte Constitucional.”

Este es un avance de la constitución del 2008, respecto del cual el mismo actor indica que el texto incorpora, explícitamente, mecanismos sociales de exigencia y control, por medio de la función de Transparencia y Control social.

La transición constitucional de un Estado social a un estado constitucional de derechos y justicia, hizo que lo más importante sea el ser humano. Si las personas son el centro, el Estado tiene que sustentar un buen vivir y a su vez hacer que todas las políticas y las entidades del mismo trabajen para este buen vivir de cada ciudadano y a su vez para el de cada grupo de protección especial. En consecuencia, podemos decir que el interés hacia un mejor conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para evitar el abuso psicológico, está enmarcado en los derechos y garantías de la actual Constitución y en la generación de un cambio de paradigmas integral, y en la toma de conciencia sobre los derechos y obligaciones, que van desde el ámbito familiar hasta el de la educación formal.

Políticamente, los gobiernos y los sujetos políticos nos han planteado que la solución para avanzar hacia el progreso, está en redactar nuevas Cartas Magnas. Sin embargo veinte en su totalidad, en la historia del Ecuador, no han sido suficientes para evitar el estancamiento social, político, económico, que no es independiente del marco normativo. La pretendida fórmula de reformar o reconstruir el marco normativo una y otra vez no generó el cambio al que se aspiraba. De ahí el enfoque en este trabajo de titulación sea reiteradamente el de integrar, en el análisis, de manera continua, el plano legal vigente con lo social, es decir dar un paso más allá de la consideración de que todo dependería de la normativa ya existente, al concepto de que esa normativa debe estar integrada en la cultura de la sociedad.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Análisis de los Principios Jurídicos que Protegen a Niños, Niñas y Adolescentes.

4.2.1.1. Neo Constitucionalismo con Relación a la Niñez y Adolescencia.

A lo largo de los años, el constitucionalismo ha ido evolucionando, incorporando ideas y conceptos en la medida en que las sociedades han ido progresando, adaptándose a una nueva evolución normal de la vida en sociedad. En primer lugar se debe mencionar el progreso en el concepto del ordenamiento jurídico, partiendo de su aplicación y definición general para después hacer un enfoque en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes y analizar su evolución e importancia. Para que todo este proceso ocurra, es necesario que la Constitución sea la que lidere el camino de cómo va a funcionar el Estado, y en particular como va a amparar los derechos de sus ciudadanos.

Entrando desde una perspectiva histórica, en las características y fortalezas que definen el neo constitucionalismo, debemos partir de aquello que está en el centro de análisis: El Estado de Derecho.

Luigi Ferrajoli presenta dos modelos del mismo: En el sentido lato, débil o formal “Estado de Derecho” designa cualquier ordenamiento en el que los poderes públicos son conferidos por la ley y ejercitados en las formas y con los procedimientos legalmente establecidos.¹⁷ Podemos entender entonces parafraseando y en parte interpretando al autor, que se trata de un Estado en el que los poderes públicos tienen fuente y una forma legal, cada Estado entendido como un ordenamiento jurídico en donde se cumple a cabalidad la ley, en su sentido más literal y positivizado. Por otro lado en un sentido fuerte o sustancial, “Estado de Derecho” designa, en cambio, solo aquellos

¹⁷ Neo constitucionalismo y Derechos Fundamentales, Miguel Carbonell, Ferrajoli, 2008 pág, 142

ordenamientos en los que los poderes públicos están, además sujetos a la ley y, por tanto, limitados o vinculados a ella, no solo en lo relativo a las formas, sino también a los contenidos. En este sentido, Estado de Derecho es aquel donde todos los poderes, incluido el poder legislativo, están vinculados al respeto de principios sustanciales, establecidos por las normas que se encuentran en la Constitución, como una división clara de los poderes y los derechos fundamentales. Con este concepto podemos entender que esta nueva era del Estado Constitucional, hace referencia a lo que Ferrajoli nos establece en la introducción de una Constitución donde las garantías y los principios fundamentales sean los que gobiernen cualquier decisión que se tome en ámbitos jurisdiccionales.

Es importante hacer referencia al derecho penal, ya que es donde se instaura y afianza el concepto de garantismo, y se puede entender la protección Constitucional que va a ser base de la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Con lo antes mencionado es necesario introducir el concepto de lo que es el neo constitucionalismo en la niñez y adolescencia, ya que es una de las áreas del Derecho donde más aplicamos las garantías. Una constitución garantista de un Estado de Derecho asegura una correcta aplicación de un concepto tan abstracto como es la justicia.

4.2.1.2. Legislación Internacional con Relación a los Niños, Niñas y Adolescentes.

El desarrollo de los derechos de los niños en la legislación internacional se ha dado por dos factores en especial: a) evolución de la percepción de la niñez, y b) la consolidación del derecho internacional incorporando los derechos humanos, que tienen dos dimensiones: los titulares de los derechos (tercera edad, niños, mujeres embarazadas, indígenas etc...); y los contenidos del derecho (medio ambiente, desarrollo, paz, etc...)¹⁸. Considero que esta cita de

¹⁸ Simon Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2008 pág. 32

Simón establece una idea clara de la importancia de la implementación de los derechos de los niños, en la Legislación Internacional, tomando en cuenta la paralela evolución sobre la conciencia de un buen trato, a los niños, niñas y adolescentes; y a su vez el proceso de especificación con relación a los titulares de los derechos. La evolución jurídica de objetos a sujetos, a posteriormente, una consideración como sujetos específicos que son los niños, niñas y adolescentes, han sido ejes de la creación de legislación internacional especializada en los términos en que esta existe el día de hoy.

A nivel internacional, la primera mención de los derechos de los niños se remontó en el año 1924 en la Sociedad de Naciones Unidas, embrionario intento de coalición internacional que a su vez fue antecedente lo que sería décadas después la Organización de las Naciones Unidas. Esta primera mención de derechos, conocida como “Carta del Niño”, fue producto del sufrimiento que los mismos vivieron en la Primera Guerra Mundial. La intención de dicha declaración fue llamar la atención de la comunidad internacional, acerca de “los deberes de la Humanidad hacia la infancia y provocar una transformación de las leyes y una reforma de las costumbres”.¹⁹ Es interesante conocer que este documento contenía una serie de deberes de la comunidad internacional hacia los niños con alrededor de cinco principios básicos. Sin embargo, no se llegaba al avance de considerar a los niños como sujetos de derechos.

Con la posterior existencia de las Naciones Unidas, varios acuerdos entran en vigencia con el fin de establecer la igualdad entre todas las personas y así a su vez se crean en 1946 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF- “con el objetivo inicial de brindar auxilio a los niños que fueron víctimas de la Segunda Guerra Mundial.” En 1953, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que la UNICEF sea un organismo permanente.

¹⁹ Considerandos de la declaración de Ginebra de 1942

Con el paso del tiempo la organización amplió su ámbito a todos aquellos temas de relevancia para los derechos, especialmente la promoción de la Convención sobre Derechos del Niño.

Con este avance histórico con referencia a la protección de los niños, tenemos que el 20 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración Universal de Derechos Humanos y en su Art.25.2 establece: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.” En este artículo se establece de forma muy clara el concepto de un grupo de la sociedad especial, es decir que recibirá además de los derechos comunes para todos, otros que son de carácter específico.

El 20 de noviembre de 1959 se aprueba por unanimidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño.

Se trata del primer instrumento jurídico que trata a la infancia como sujeto de derechos. En ella se consagran diez principios los cuales tratan el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos: El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración y serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. De esta manera se otorga al niño el respaldo jurídico internacional de ser reconocido como sujeto de derechos y de tener una protección especial sin importar su condición.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Con este principio se desarrollan nuevos conceptos jurídicos que deben ser implementados en toda

la sociedad para su protección, y en los que ya se vislumbra la enorme importancia del bienestar psicológico.

Luego de estos avances en 1979, se declara el año Internacional del Niño para volver la atención de la comunidad internacional hacia la importancia de promover el respeto y la protección hacia la niñez.

4.2.1.3. La Doctrina de Protección Integral

Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la Primera y Segunda Guerra mundiales, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel nacional. Así, en el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

Sin embargo, fue necesario un instrumento dedicado específicamente a los derechos del niño y la niña para remarcar su necesidad de un cuidado especial, su vulnerabilidad y sus diferencias con los adultos. Por tal motivo, en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño.

En ella se reconoce una igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y las niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. También considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Al celebrarse la declaración de los 20 años Declaración de los Derechos del niño, se conmemoró el año Internacional del Niño en el que se propuso la formulación de una Convención sobre los derechos del niño que obligue a los

Estados que ratifiquen a respetar los derechos establecidos y a tomar medidas para hacerlos efectivos. Una vez concluidos intensos trabajos para la elaboración de aquel documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre de 1989 la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

4.2.1.4. La Convención Constituye un Hito en la Protección de los Derechos de la Niñez.

Es un instrumento que compromete en responsabilidades y obligaciones al Estado, la sociedad civil y la familia. Cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, no son ellos o ellas los que están en “situación irregular” sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

La convención reemplaza el enfoque tutelar del Estado, basado en la idea de que el niño o la niña son objeto de control y asistencia, por la concepción de que estos son titulares de derechos. El Estado debe proteger esos derechos.

La idea de protección está íntimamente ligada a la promoción de políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad.

La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos reconocen en la convención de los Derechos del Niño el principio de integración, es decir, que los derechos deben ser tomados en forma inseparable.

La vulneración, amenaza u obstáculo del ejercicio de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto.

4.2.1.4.1. Doctrina de Protección Integral.

“La doctrina de protección integral no establece deferencias entre niños y “menores”, entre niñez “pobre”, “tutelable” niñez no pobre: se parte de la idea

de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo.²⁰

La figura paternalista del patronato es reemplazada por un Estado que asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares. La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera, en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Así, “la convención Internacional sobre los Derechos del Niño deja atrás la imagen del menor como objeto de compasión-protección-represión por parte del Estado, considerando al niño y a la niña como sujeto de derecho en sentido pleno.

El desarrollo de la infancia y la adolescencia exige una protección política y jurídica integral y efectiva, que garantice la autonomía del niño y la niña en el ejercicio de los derechos. La protección por parte del Estado es una obligación, pero en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto”.²¹

En adelante, el niño y la niña ya no son más considerados como meros receptores de la asistencia social por parte de los organismos públicos o privados; pasaran a ser concebidos como personas a las que se les reconoce el derecho a ser protegidos integralmente en su desarrollo. Los niños y las niñas como sujetos de derechos son portadores de demandas sociales frente al gobierno y a la sociedad, quienes tienen obligaciones concretas y específicas hacia ellos.

Los derechos del niño y la niña reconocidos por los Estados a través de la ratificación de la convención necesitan de un esfuerzo conjunto de la sociedad

²⁰ Abouhamad, Los Derechos de la Niñez y Adolescencia, pág. 432

²¹ Orbe Héctor, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito Ecuador 1995

para su cumplimiento. Sin lugar a dudas, la ratificación fue un avance importante pero no es suficiente. Se requiere, de aquí en más, que se incorpore la doctrina de la protección integral a la legislación nacional, provincial y municipal, que se traduzca en acciones político administrativas, y que esté presente en la cultura de nuestros pueblos.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Omisión Legislativa en el Código de la Niñez y Adolescencia

4.3.2. Doctrina de la Omisión Legislativa

Quiero argumentar en este trabajo de titulación, que el no tratamiento jurídico del abuso psicológico caracterizado ya en el capítulo anterior, en niños niñas y adolescentes, constituye lo que la doctrina denomina omisión legislativa. De ese modo, el resto del trabajo se enfocara en plantear una solución a esta situación de ausente tratamiento y, por lo tanto, de desprotección frente a un determinado tipo de violación de derechos que aqueja a este grupo poblacional.

Para poder entender el alcance del problema generado por la omisión legislativa se debe partir por el concepto mismo; esto es, entender donde surge, su sentido y alcance. Según el Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas de Torres, la omisión es abstención de hacer; inactividad; quietud. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación a una cosa.²²

Por otro lado la palabra legislación esta relacionada con “La ciencia de las leyes. Conjunto o cuerpo de leyes que integran el derecho positivo vigente de un Estado. Así se puede concluir que la omisión legislativa es haber dejado de hacer algo obligatorio con relación al conjunto o cuerpo de leyes que integran el derecho positivo en este caso lo relacionado con la niñez y adolescencia.

Se debe partir de que el concepto de omisión legislativa se basa en un control constitucional que recae sobre la concordancia de la normativa jurídica con relación a los derechos y garantías que han sido establecidos en la Constitución. Considerando que “La Constitución constituye un todo que no solo configura y ordena la estructura política de un Estado, estableciendo

²² Cabanellas de Torres, 2006, pág. 269 y221

limites al ejercicio del poder, sino que también establece un ámbito de derechos y libertades fundamentales, así como también los objetivos positivos y las obligaciones que el poder constituido debe cumplir en beneficio de la comunidad.²³

Se debe tomar en cuenta que toda legislación de un Estado debe estar acorde con la misma. Si bien la Constitución establece lineamientos, las leyes se deben desarrollar con relación a las necesidades de la sociedad. Por lo que se puede determinar que no hay un control de constitucionalidad solo sobre las normas, si no existe un sistema de control sobre la función legislativa, es decir, un control integral, eficiente y completo, que debe abarcar todos los supuestos o manifestaciones de inconstitucionalidad posibles.

Con este concepto se debe enfocar el análisis del concepto inconstitucionalidad y la relación que tiene el mismo con la omisión legislativa. Es interesante establecer que la doctrina ha venido escapando a esta concepción tradicional de control de la constitucionalidad, un ejemplo de ello nos lo manifiesta Gerardo Eto Cruz, quien concibe que “La desobediencia no solo se da por vías de hecho como dar una ley contraria a un mandato expreso o tácito de la Constitución, o contradecir algún un principio o valor fundamental; sino cuando se omite, o sea, se desobedece al código político que establece una pauta de comportamiento al poder constituido.

El ordenamiento jurídico se creo para regular comportamientos para establecer pautas de ejecución y de protección y mas aun cuando estas con las relacionadas con un grupo de la sociedad que tiene una protección especial como lo son los niños, niñas y adolescentes. Si bien la Constitución establece derechos y garantías para con todas las personas, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, los mismos incrementan.

²³ Parra 2005, pág. 59,62

Como sociedad tenemos la obligación de cuidar y proteger a este sector poblacional en un ejercicio proactivo de derechos. Parte del mismo es puntualizar la configuración de la omisión legislativa alrededor del abuso psicológico.

Debe profundizarse, en primer lugar, en la inconstitucionalidad por omisión, que es aquella que se genera cuando el legislador ordinario no despliega la actividad normativa que la propia carta que la propia carta fundamental le exige, por lo que incursiona en una actitud renuente o negativa que deja en suspenso indefinidamente la vigencia y eficacia de la norma constitucional. Esta actitud pasiva del legislador en el ejercicio de una competencia constitucional obligatoria genera una responsabilidad por la laguna jurídica que el ordenamiento del Estado se configura, responsabilidad imputable al legislador, la misma que paradójicamente no tiene sanción.²⁴

Si bien no existe sanción concreta, pero se puede establecer que el perjuicio alcanza a la sociedad en general en la medida en que esta no ha sido protegida.

Si la constitución establece unos derechos y garantías para proteger la convivencia y el respeto social, el legislador debe trabajar con relación a la evolución de la sociedad y su funcionamiento bajo ese marco constitucional. Todas las relaciones personales crean un vínculo jurídico como es el caso de análisis de este trabajo de titulación, la omisión en la actuación también genera una consecuencia jurídica, en este caso una consecuencia que no ha sido descrita por el legislador por la cual se ha generado daño en un espacio muy importante de la sociedad. En palabras de otro autor, Javier Tajadura, la Constitución ya no es solo un conjunto de normas que organiza el poder político, sino que han ampliado sus contenidos para cumplir ciertos fines sociales que pretenden construir un futuro social diferente.

²⁴ Parra, 2005, pág. 64

El derecho es una ciencia social que regula el comportamiento de las personas, y protege a su vez a las personas que necesitan una tutela especial, al no gozar de plena capacidad, para lo cual la única solución es crear la legislación para todos los ciudadanos, de modo que se genere una conciencia de respeto tanto entre los miembros de una sociedad y también hacia la ley.

Se ha desarrollado un concepto general de funcionamiento del aparato judicial de un estado en cuyo centro esta la armonía entre la legislación y la Constitución a la que aquella se debe: recapitulando, se debe legislar todo aquello que esta protegido y garantizado por la Constitución, y más aun si se trata en este caso de sujetos que gozan de protección especial, como lo son los niños, niñas y adolescentes.

La falta de desarrollo por parte del poder legislativo, durante un tiempo excesivamente largo, de aquellas normas constitucionales de obligatorio y concreto desarrollo, impide su eficaz aplicación.

4.3.2.1. Tipos de Omisiones Legislativas

Es importante diferenciar la laguna legislativa de la omisión, la cual se caracteriza como hemos mencionado anteriormente por el incumplimiento de una obligación es decir por la pasividad sea esta expresa o implícita de desarrollar una disposición constitucional, es decir crear una normativa que desarrolle un precepto constitucional el cual tiene que ser ampliado o detallado; mientras que la laguna es “Ausencia de normativa positiva aplicable a una relación determinada.”²⁵

Estableciendo estas dos distinciones estar en una situación de omisión legislativa como es la situación de haber establecido como un tipo de maltrato en los niños, niñas y adolescentes al abuso psicológico y no haber desarrollado considerando que están violando derechos fundamentales y a su vez específicos al ser un grupo especial de la sociedad se está generando una falta

²⁵ Cabanelas, 2006, pág. 219

de correcto desarrollo del derecho y a su vez una falta de aplicación del mandato de la constitución al establecer la protección.

4.3.2.2. La doctrina Italiana distingue dos tipos de omisiones.

Omisión Absoluta.- La omisión absoluta se genera cuando falta todo tipo de actuación normadora destinada a aplicar el precepto o principio constitucional. En este caso la inconstitucionalidad reside en la propia falta o insuficiencia de la normativa por parte del órgano encargado de hacer las leyes, el cual puede ser expreso o implícito.

Omisión Relativa.- La omisión relativa se da cuando el legislador, al disciplinar cierto instituto sobre el cual interviene en el ejercicio de sus potestades discrecionales, omite respetar el principio de igualdad ante la ley, en casos de omisión relativa el legislador no está obligado a actuar en un principio o precepto constitucional. Solo después de la intervención discrecional del parlamento puede surgir un problema de legitimidad constitucional en relación al principio de igualdad, dado por la omisión relativa derivada de actuaciones parciales de aquel al disciplinar una materia solo para algunas relaciones determinadas, excluyendo otras análogas.

Frente a lo expuesto es importante hacer énfasis en que en el caso de abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes nos encontramos en presencia de una omisión absoluta: Falta la norma; es decir, ha fallado por parte de la legislación cumplir el necesario desarrollo que la protección especial frente al abuso psicológico amerita. Si bien se nombra y se emite una breve explicación con relación a tipos de maltrato incluyendo al maltrato psicológico dentro de este tipo de abusos; no se llega más allá de la enunciación, y de acuerdo a la doctrina que hemos citado, eso no es suficiente.

Llegamos al punto que justifica la necesidad de reformar el código de la niñez y adolescencia ya que la sociedad ha ido evolucionando en lo relativo a conductas hacia los niños, niñas y adolescentes. Se ha llegado a detectar y castigar el maltrato físico, el abuso físico pero todavía sigue siendo una

práctica usual de la sociedad el abuso psicológico; un abuso que jurídicamente ha sido considerado y nombrado pero no ha sido detallado ni entendido en relación con quienes puedan ser los causantes, incurriendo así en una ambigua conceptualización.

Al hablar sobre omisión legislativa nos estamos refiriendo a una inactividad del legislador en el desempeño de la función que, a pesar de las transformaciones operadas en el Estado constitucional, sigue marcando su distinción de las otras ramas del poder público. La falta de aprobación de acuerdos u otros actos dictados en el cumplimiento de las demás funciones del parlamento, con la denominación que en cada ordenamiento les corresponda, no queda comprendida dentro del concepto, lo cual no impide que el derecho positivo extienda a estos supuestos en el ámbito de ejercicio de la acción inconstitucionalidad por omisión.²⁶

Se establece un principio jurídico básico que está siendo violado por parte de los legisladores al no intervenir el correcto funcionamiento del Estado, esto quiere decir que si su función es advertir el comportamiento de la sociedad y de los cuidados que la misma tiene que tener debe ser en todos los ámbitos. Si bien existe una protección real a los niños, niñas y adolescentes al expedirse un Código donde hay una protección integral y específica igual que derechos específicos para este grupo prioritario, existen vacíos y uno de estos es la falta de detalle con relación al abuso psicológico.

Como se mencionó con anterioridad la omisión legislativa se produce en dos ocasiones, por un lado se desconocen mandatos concretos de legislar, es decir no se expide una ley, la misma no ha sido propuesta en el parlamento y por otro lado cuando se regula una materia de manera incompleta o deficiente desde el punto de vista constitucional.

²⁶ Hernández Valle, 2012, pág. 6 y 7

Se puede establecer que es muy concretamente en este segundo ejemplo donde se puede producir omisión legislativa es el caso del abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes. Si bien la Constitución establece derechos y garantías específicas para los niños, niñas y adolescentes y por otro lado existe una normativa con relación a lo mismo que es el Código de la Niñez y Adolescencia no existe una profundización sobre el abuso psicológico, claramente se está yendo en contra de un precepto jurídico de protección máxima y respeto a los niños niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de maltrato u omisión de trato por alguna circunstancia.

Si bien se considera que no hay tiempo para que exista la intervención de un legislador se debe entender que el derecho debe evolucionar con la sociedad, no siempre se logra tener un dinamismo máximo pero conceptos básicos deben ser establecidos e incorporados en la legislación como es el concepto y el desarrollo de alcance de algo fundamental como el Buen Vivir, la protección integral de los niños niñas y adolescentes en la sociedad que no solo se relaciona con las cosas materiales sino están ligadas con el desarrollo psicológico y la protección del mismo, como es el abuso psicológico.

La omisión se produciría en virtud de una norma implícita que se derivaría del silencio del legislador, la cual podría dar lugar a la creación o conservación de una situación contraria a la Constitución.²⁷

Este concepto es básico para poder entender el verdadero poder de acción de la constitución frente a las leyes que se expiden con relación a la Carta Magna. Estableciendo principios, preceptos, normas de comportamiento se puede regular de una forma adecuada a la sociedad, sin coartar la libertad sino aprendiendo a conocer que la ley debe reconocer y entender. La única manera que se conoce y entiende la ley es cuando la misma se vuelve palpable, es decir cuando se conoce que el derecho al buen vivir, implica que el entorno sea saludable que sea “acogedor”, que los niños niñas y adolescentes gocen de los

²⁷ Constitución de la República del Ecuador, 2008

espacios de recreación donde no hayan abusos ni maltratos, donde se le permita crecer y desarrollarse con las personas de una forma adecuada. En este caso hay la necesidad de adoptar medidas jurídicas para poder acatar un principio de constitucionalidad de protección a los grupos de atención prioritaria que son los niños niñas y adolescentes.

4.3.2.3. Consecuencias de la Omisión Legislativa

Con relación al abuso psicológico se ha logrado entender el gran problema que ocasiona la omisión legislativa, se debe conocer y aceptar que culturalmente y estructuralmente somos un país positivista, donde existe una ley para cada ámbito de e la sociedad. Materias que son más dinámicas porque la sociedad evoluciona como son el comercio y penal, pero otras que conservaran por tiempo indefinido las bases donde es importante evolucionar con relación a definiciones como es el Derecho Civil específicamente la niñez y adolescencia.

4.3.2.4. Desprotección Frente al Abuso Psicológico

Luego de un profundo análisis referente a la omisión legislativa con relación al abuso psicológico se ha logrado entender el gran problema que ocasiona la omisión legislativa, se debe conocer y aceptar que culturalmente y estructuralmente somos un país positivista, donde existe una ley para cada ámbito de e la sociedad. Materias que son más dinámicas porque la sociedad evoluciona como son el comercio y penal, pero otras que conservaran por tiempo indefinido las bases donde es importante evolucionar con relación a definiciones como es el Derecho Civil específicamente la niñez y adolescencia.

Se ha logrado tener una clara conceptualización entre lo que es omisión legislativa y lagunas jurídicas. Conceptos que se pueden hacer muy similares al momento de hablar de una norma ambigua; pero en este caso llegando a entender que la falta de explicación por parte de la ley se relaciona con la omisión o la inactividad del legislador al no haber completado la norma, misma que no puede suplir, es decir que el problema no es encontrar analogía sino

falta de descripción en un tema de vital importancia como es el abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

Jurídicamente tener un vacío en la ley es perjudicial ya que el mismo ocasiona divergencia de fallos y modos de tratar los casos, pero se puede llegar a tener criterios unificados a través de un fallo de triple reiteración. Situación que no ocurre con el abuso psicológico ya que en este caso la sociedad ha dejado a un lado este problema debido a que no se conoce como se “materializa” la falta social de abusar psicológicamente.

Pero este concepto, este comportamiento o esta omisión, tiene que ser descrita por la ley que regula y as su vez ampara a los niños niñas y adolescentes que el Código de la Niñez y Adolescencia. Al no estar descrito y conocer que el abuso psicológico puede ser una consecuencia de otro maltrato y puede ser configurado como tal, se concluye que la omisión legislativa relacionada al abuso psicológico genera una desprotección.

La desprotección jurídica del entorno de los niños niñas y adolescentes; no es suficiente con describir y proteger del abuso físico que es palpable, visible si no es de igual o mayor importancia proteger y advertir a la sociedad de un abuso psicológico. La sociedad cambia y evoluciona jurídicamente cuando la protección es integral cuando se reconoce algo “obvio” con carácter de obligatorio, donde la sociedad comprenda que el daño a un apersona no solo se configura cuando es físico sino también cuando es psicológico solo así la sociedad y más aún los niños niñas y adolescentes estarán integralmente protegidos, la indefensión no será un problema de la sociedad.

4.3.2.5. Constitución de la República del Ecuador

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las

víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.²⁸

Es decir que de acuerdo a la constitución de nuestro Estado, son un grupo vulnerable tanto las personas adultas, niños, niñas y adolescentes, por ende tendrán prioridad sus derechos ante los derechos de los demás.

Sección quinta

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.²⁹

De esta manera nuestro Estado mediante sus normas jurídicas propenderá el desarrollo integral de este grupo prioritario, garantizando el ejercicio de sus derechos, en atención a sus capacidades y potencialidades, motivando su desarrollo social, emotivo, afectivo, y cultural, en pos del avance y mejoramiento de las condiciones de vida.

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”.

²⁸ Constitución de la República del Ecuador pág.38

²⁹ Constitución de la República del Ecuador pág.41

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Es decir, se incluye, el cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuidado su inteligencia física y psíquica; su salud integral y nutrición; a la educación y a la cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, buscando siempre su desarrollo normal e íntegro de su personalidad en satisfacción de sus necesidades más elementales.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. ³⁰

En consecuencia será obligación del Estado garantizar el su totalidad los derechos de los niños niñas y adolescentes.

³⁰ Constitución de la República del Ecuador pág.42

4.3.2.6. Código de la Niñez y Adolescencia

Art.67. “Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. ³¹Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.³²

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de

³¹ Código de la Niñez y Adolescencia

³² Código de la Niñez y Adolescencia

conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Por lo que maltrato se puede definir como: “toda acción o conducta que causa daño a los niños, niñas y adolescentes en el cuerpo, la mente y el alma. Es cuando un niño, niña o adolescente, no es tratado como persona”.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Métodos

En el desarrollo del presente trabajo investigativo, he recurrido a métodos científicos válidos para analizar tanto la teoría, la norma jurídica y la problemática planteada, puesto que los métodos nos brindan orientaciones de cómo efectuar una investigación científica seria y responsable. Cabe señalar que toda investigación científica parte por el planteamiento de un problema sea en forma de pregunta o simplemente como una proposición, luego se analiza teorías relacionadas con el problema, mismas que permiten una profundización del estudio para dar respuesta al problema planteado. De esta manera el trabajo resulta productivo y aceptable.

Sin embargo, debemos indicar que está aceptado por la comunidad científica, que los mejores resultados en investigación se obtienen en las ciencias naturales por ser exactas y con menor proporción en las ciencias sociales. Ello no quiere decir que nuestro trabajo no resulte científico, solo que autocriticamente debemos aceptar que su medición es más complicada que en el caso de la química o la física, éstas al ser sometidas a la experimentación son fácilmente demostrativas en sus resultados. Empero, después de la aplicación de nuestras propuestas, de igual forma podríamos evaluar sus efectos para determinar su efectividad práctica y social en el mundo jurídico.

De lo dicho, pasamos entonces a explicar cada uno de los métodos empleados en este estudio.

1º. Método Deductivo.- De gran utilidad en el marco conceptual, para plantear las definiciones de **Niño, Niña y Adolescente; el maltrato y abuso psicológico y sus causas**. Este estudio general brindó las pautas iniciales para asimilar el problema en forma particular.

2º. Método Histórico.- Con este método pude efectuar una breve revisión histórica sobre el **maltrato y abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes**. Ello facilitó el conocimiento sobre cómo ha intervenido la legislación en el Ecuador con respecto al abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.

3º. Método Inductivo.- Empleado para el estudio de los hechos y fenómenos en forma particular, tal como se presentan individualmente. Una vez cumplido este análisis desarrollado en el marco conceptual, se obtuvo los instrumentos para identificar el problema general que se presenta y que fue analizado en el marco jurídico en relación al abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.

4º. Método Descriptivo.- Este método como su nombre lo indica, sirvió para la descripción de la realidad actual, recogiendo todos los datos para su correspondiente análisis e interpretación. Así fue aplicado en la investigación de campo como en el estudio de casos prácticos ocurridos en nuestra localidad.

5º. Método Analítico.- Es a aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitió el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

5.2. Técnicas

Además de los indicados métodos, igualmente fueron empleadas las siguientes técnicas:

- **La Ficha Bibliográfica** para tomar datos referenciales de las obras consultadas, y la **nemotécnica** para escribir citas textuales que han sido necesarias sobretodo en el marco conceptual y doctrinario.
- **La Entrevista** que estuvo dirigida a cinco profesionales conocedores de la temática materia de esta investigación; y,

- **La Encuesta** aplicada a treinta personas entre ellos profesionales, estudiantes y público en general que en sus labores diarias de alguna u otra manera han estado relacionados con este problema de la realidad social como lo es el abuso psicológico.

La entrevista y la encuesta sin duda que ayudó al análisis del problema como a la elaboración de la propuesta de reforma jurídica procesal.

5.3. Materiales

Los materiales empleados tal como se tenía previsto en el proyecto de tesis, son fundamentalmente los materiales de oficina, grabadora de mano, internet, libros jurídicos, obras doctrinarias de diversos autores y otros para la redacción y presentación de la tesis.

Brevemente me permito enumerar algunas de las publicaciones adquiridas y otras consultadas en las bibliotecas personales de amigos profesionales del derecho.

Leyes nacionales e internacionales.

Código de la Niñez y Adolescencia registro oficial 737 del 3 de enero del 2003 (Ecuador).

Constitución de la República del Ecuador.

ARIES, Philippe. **"El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen"**, en

Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.

Autores, V. (2010) **Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia**: Hacia la Consolidación de la doctrina de potestad Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Políticas Sociales e Institucionalidad Pública / Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Inclusión Económica y Social (1 edición) Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional.

BARATTA, Alessandri. **La Situación de la protección del Niño en América Latina** en " Derechos del Niño Textos Básicos". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.

CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral**. Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia <http://www.cnaa.gov.ec>. (Internet: 2010)

<http://www.observatorioseguridaddmq.net>.(Internet:2010)

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la Aplicación de las Encuestas

En el presente estudio de campo, se ha procedido a seleccionar a treinta profesionales del derecho relacionados mayormente con los problemas de en la ciudad de Riobamba. En total se plantearon siete interrogantes. Seguidamente analizaremos los resultados obtenidos. Seguidamente analizaremos los resultados obtenidos.

PRIMERA PREGUNTA

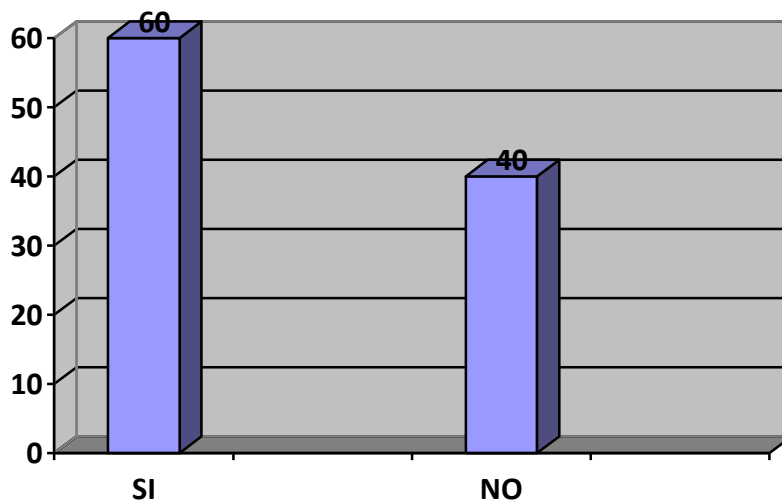
¿Conoce usted qué es el abuso psicológico?

Respuestas.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si conoce	18	60 %
No conoce	12	40 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- Fácilmente podemos apreciar que el 60% de los encuestados manifiesta tener conocimiento que es el abuso psicológico y su incidencia en niños niñas y adolescentes. Por otro lado el 40 % considera que desconocer con determinación que es, en que radica y como identificar el abuso psicológico.

Análisis.- El abuso psicológico en un niño ocurre cuando alguien intencionalmente provoca dolor mental o emocional, angustia o sufrimiento a un niño. Un niño es cualquier persona menor de 18 años de edad. El abuso psicológico incluye el rechazo, insultos, amenazas, humillación, intimidación o acoso por medio de palabras o acciones. Esto podría incluir el ignorar al niño, no hablarle o aislarlo de su familia, amigos o de sus actividades regulares. También es cuando alguien anima, utiliza o le muestra al niño cómo hacer algo ilegal.

SEGUNDA PREGUNTA:

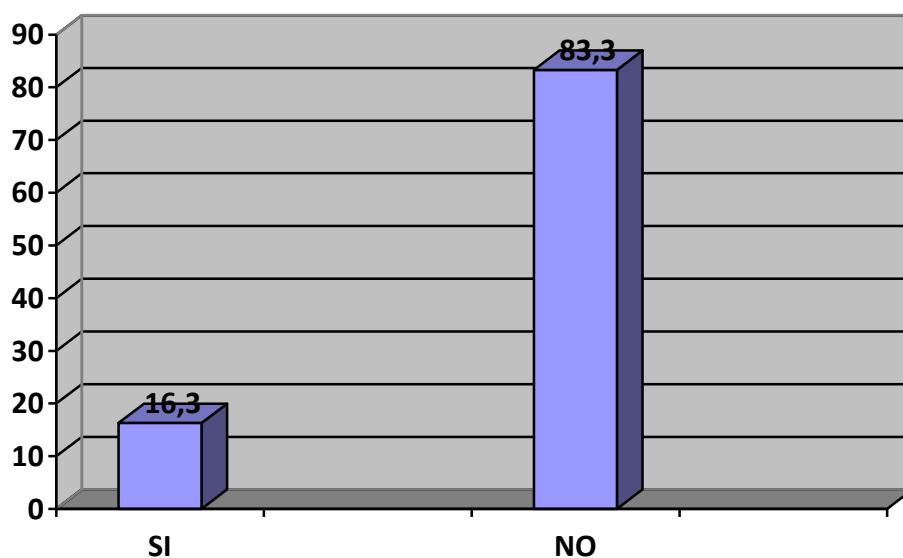
¿Considera usted que el abuso psicológico en niños y adolescentes, se viene dando debido a que la sociedad y el entorno de niños, niñas y adolescentes no conocen a profundidad sus derechos?

Respuestas.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83,30 %
No	5	16,70 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- El 83,3 % de los profesionales encuestados expresan estar de acuerdo y coinciden en que la sociedad desconoce a profundidad respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que esta es una de las causas que ha generado el abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes; y, solamente el 16,7 % manifiesta estar en desacuerdo con dicho factor.

Análisis.- Como investigador considero que definitivamente el administrador de justicia debe otorgar el desarrollo de conceptos básicos y amplios que sustenten la protección de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo de esta manera que la sociedad comprenda cuando sus derechos son vulnerados.

Es importante dar a conocer que actores de la sociedad son los que intervienen en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; si bien por sentido común se tiene claro que todas las personas que están en el entorno del niño, niña y adolescente son los encargados, también tenemos que tomar en cuenta a organismos y a su vez al Estado como encargado de hacer que la sociedad funcione como un apoyo de desarrollo y protección.

TERCERA PREGUNTA:

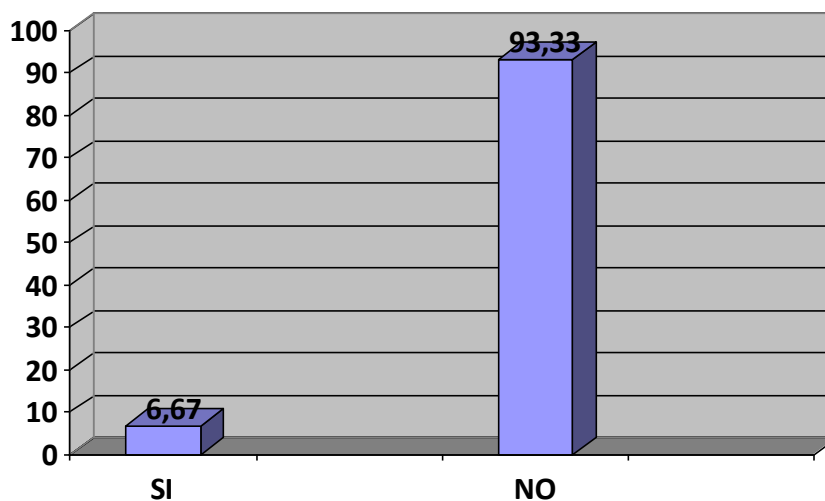
¿Conoce usted el procedimiento administrativo de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes en relación al abuso psicológico?

Respuestas:

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	28	93,33 %
Si	2	6,67 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- El 93.33% de las personas encuestadas manifiestan desconocer el Proceso Administrativo de Protección de Derechos, mientras que el 6.67% dicen que si lo conocen.

Análisis.- Se concluye que la mayoría de los encuestados desconocen el procedimiento para aplicarlo como lo establece la ley.

Para poder entender como los actores deben formar parte de lo que es el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que están en el Ecuador, siendo este un tema muy importante ya que se reconoce tanto a los Ecuatorianos como a los extranjeros por el simple hecho de que estén en el Ecuador ya son merecedores de la protección integral.

Determinar y establecer la protección integral es la finalidad de la ley ecuatoriana al asegurar el goce y ejercicio de los derechos para esto se debe establecer que toda la sociedad está encargada de hacer que este grupo de protección debe ser tratado conociendo y entendiendo sus derechos.

Para que exista una protección social en el ámbito de la infancia este se debe lograr con un conjunto acciones que vayan dirigidas a brindar condiciones necesarias para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, tanto para satisfacer sus necesidades básicas, como para garantizar sus derechos fundamentales, y a su vez restituir todos los que han sido afectados. Para que esto pueda existir debe haber un sistema que abraque una protección integral encargada de la protección específica de los niños, niñas y adolescentes, esto quiere decir que todos los actores deben trabajar en conexión para poder tener resultados comunes.

Se puede entender que para lograr un perfecto manejo de protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no basta con tener cultura o educación es importante mantener presente que si bien la norma jurídica se presume conocida por todos se debe entender la misma para poder adoptarla y dejar a un lado el concepto de abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.

CUARTA PREGUNTA:

¿Dónde cree usted que tiene su origen, o dónde se manifiesta la violencia o Maltrato Psicológico en niños, niñas y adolescentes?

a) ¿En el ámbito familiar o Intrafamiliar?

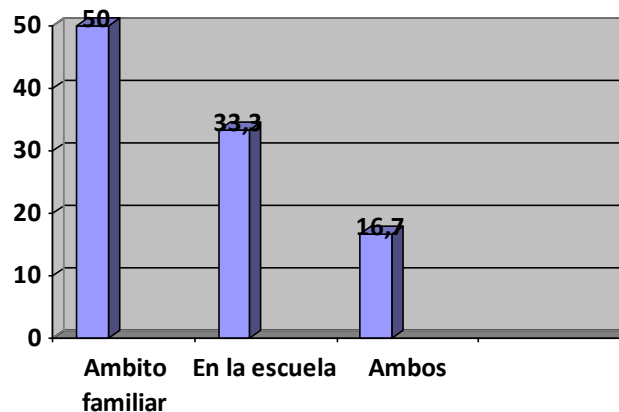
b) ¿En la escuela?

c) ¿En ambos lugares?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En el ámbito familiar o Intrafamiliar	15	50 %
En la escuela	10	33,3 %
En ambos lugares	5	16,7 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- Fácilmente podemos apreciar que la violencia o maltrato psicológico se origina en el ámbito familiar o intrafamiliar, puesto que el 50 % de los encuestados los confirma. Por otro lado el 33,3 % considera que la violencia o maltrato psicológico se origina en la escuela; y, solamente el 16,7 manifiesta que se produce en ambos lugares.

Análisis.- El maltrato hacia los niños es un fenómeno que aunque es combatido crece irremediablemente en el Ecuador.

Pero lo más grave es que la violencia y el maltrato psicológico proviene de los propios padres y que, según el Observatorio de la Niñez y la Adolescencia (ODNA), es consecuencia de la falta de una cultura educativa: Insultos, burlas, golpes, baños en agua fría, desprecio y hasta dejarlos sin comer o a la intemperie son los principales castigos.

También los maltratos en las escuelas agreden a los chiquillos, en edades entre los 6 y los 11 años.

Para los niños, las agresiones no solo se convierten en golpes, sino en burlas, regaños e indiferencia, uno de cada 10 escolares en el Ecuador ha sido golpeado por sus profesores y el 5% ha sido objeto de burlas o insultos en el último año.

Los castigos más relevantes son los regaños, los golpes, la privación de gustos, la indiferencia y los encierros, baños en agua fría, insultos y burlas.

Se ha detectado que el más grave es el alto número (52%) de padres castigadores. Las sanciones afectan más a los varones que a las niñas en edad escolar (54% y 51% respectivamente).

Las diferencias sociales y culturales son aún más profundas. La costumbre se manifiesta en el 57% de los hogares pobres en comparación con el 44% de aquellos con mayores recursos.

La sociedad es maltratante, cuando se vive en situaciones de pobreza impidiendo que las necesidades básicas de la familia se encuentren satisfechas, instituciones diversas como hospitales, escuelas, medios de

comunicación, son en algún modo maltratantes, cuando no toman en cuenta los Derechos del Niño y lesionan su integridad física y emocional debido a múltiples causas como: personal carente de preparación profesional y limitados recursos materiales. Técnicos y humanos.

QUINTA PREGUNTA:

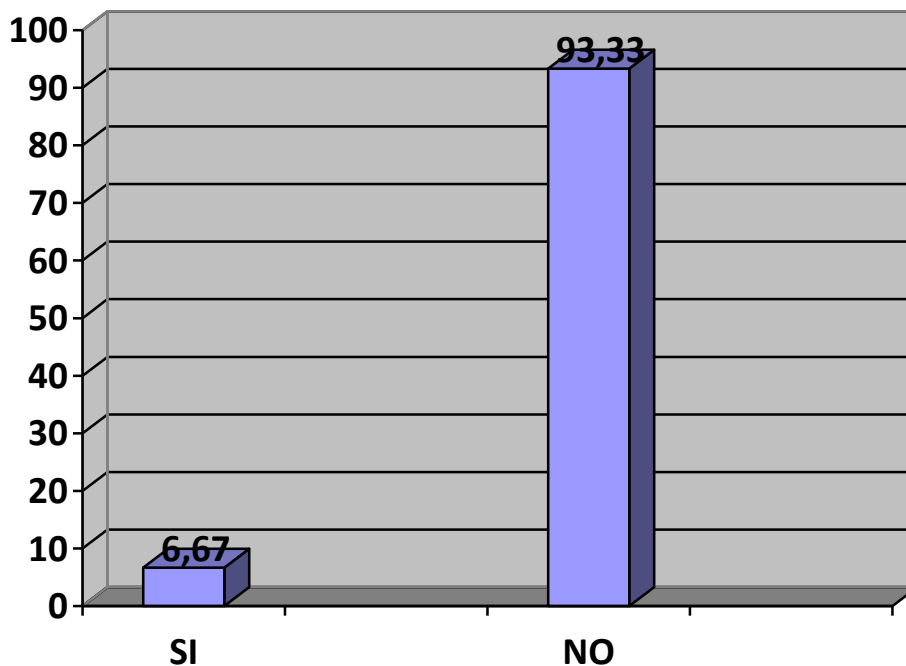
Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente?

Respuestas.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	6,67 %
No	28	93,33 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- De las 30 personas encuestadas que representan el 93,3% señalaron que no se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente. Según las respuestas obtenidas casi la totalidad de los

encuestados cree que no se respeta el desarrollo físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, ya que en la realidad actual son sometidos a diversos tipos de maltrato como: El físico, psicológico o emocional; y, el abandono, por ejemplo obligándole a realizar trabajos forzosos y otras actividades denigrantes como la mendicidad sin percatarse de lo que son capaces de realizar, no se toma las debidas prevenciones y se da el abuso de sus derechos.

Análisis.- Debemos hacer un análisis profundo de lo que es el maltrato físico y psicológico; y, en especial lo que es el castigo ya que desarrollando esto la norma jurídica se puede acoplar a los comportamientos sociales y con esto poder castigar una conducta jurídica que este en oposición con el comportamiento de la sociedad.

SEXTA PREGUNTA:

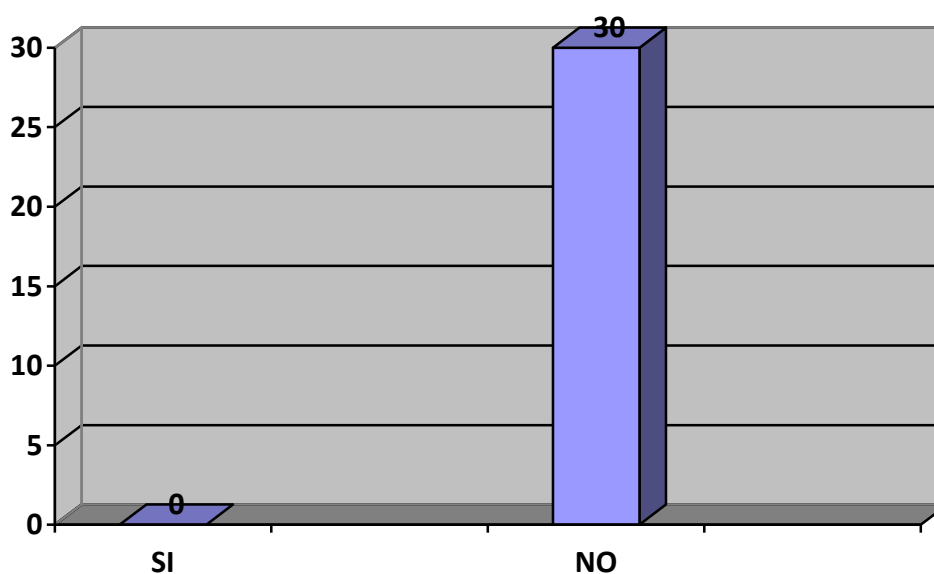
¿Considera usted que se debe tratar de forma específica el abuso psicológico de acuerdo a la ciencia del derecho?

Respuestas.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si Considera	30	30 %
No Considera	0	0 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- De acuerdo a los resultados arrojados en esta pregunta, existe un total de encuestados (100%) que considera fundamental el darle tratamiento específico al abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la ciencia del derecho.

Análisis.- El Ecuador ha atravesado a lo largo de los años por una evolución constitucional, pasando de solo tener derechos a ser estos protegidos por garantías.

Este grupo de la sociedad requiere de un cuidado y de una dedicación mayor. Se puede determinar que el enfoque jurídico se hace hacia implementar las políticas públicas estipuladas en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia con respecto a la protección de los Derechos Y Garantías que son inherentes a todos los seres humanos. Se ha logrado crear un aparato jurídico relacionado con el abuso relacionado con el abuso y maltrato físico en los niños, niñas y adolescentes ya que se conoce de manera clara como este funciona y como es la consecuencia pero dentro del maltrato psicológico no se ha creado una implementación clara es decir una descripción de la misma y a su vez un entendimiento de todos los derechos para hacerlos respetar.

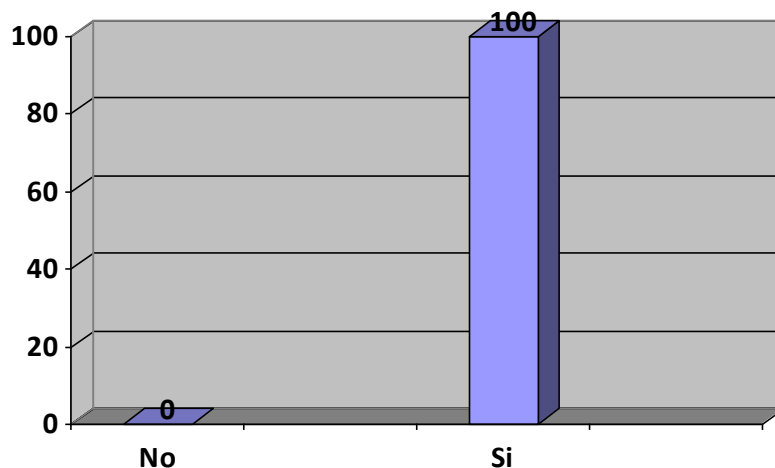
SÉPTIMA PREGUNTA:

¿Considera usted necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia a continuación del Art. 67 y establecer dentro del Código de la niñez todos los artículos referentes al abuso o maltrato psicológico?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100
No	0	0
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Manuel Enrique Álvarez Narváez



Interpretación.- Al manifestar el 100 % de los profesionales encuestados que están de acuerdo con que se debe reformar el código de la niñez y adolescencia se ratifica una vez más nuestra posición de plantear una reforma al Código de de la Niñez y adolescencia, para de esta manera garantizar adecuadamente los derechos en su totalidad de los niños, niñas y adolescentes. Vemos en seguida las razones más destacadas que han tenido nuestros encuestados para expresar dicho acuerdo.

Análisis.- La implementación de la nueva estrategia para el buen vivir requiere de un profundo proceso de transformación del Estado. Recuperar la soberanía Nacional y lo Público, entendido como lo que es de todos y todas “Plan Nacional del Buen Vivir”: Construyendo un Estado Pluricultural e Intercultural, una vez que un estado se reconozca poderoso y pueda establecer políticas y delegar funciones y a su vez estas den resultados y puedan actuar en conjunto podemos ahí determinar que todas las entidades del Estado están trabajando de forma entrelazada es decir en su área pero apoyándose con todos los miembros del Estado. Esto es lo que debe suceder en el caso de niñez y adolescencia como es el tema principal de este trabajo y generar políticas que apoyen lo que la ley establece o lo que la sociedad requiere.

Cada una de estas instituciones cumple un rol muy importante sobre este grupo de la sociedad que requiere de un cuidado y de una dedicación mayor. Se ha podido analizar una por una estas instituciones y se puede determinar que el enfoque jurídico se hace hacia implementar las políticas públicas estipuladas en la constitución y en el código de la niñez y adolescencia con respecto a la protección de los derechos y garantías que son inherentes a todos los seres humanos. Se ha logrado crear un aparataje jurídico relacionado con el abuso y maltrato físico en los niños, niñas y adolescentes ya que se conoce de manera clara como este funciona y como es la consecuencia pero dentro del maltrato psicológico no se ha creado una implementación clara es decir falta una descripción de la misma y a su vez un entendimiento de todos los derechos para hacerlos respetar.

6.2. Resultados de la Aplicación de las Entrevistas.

Para la aplicación de la encuesta se seleccionó a cinco profesionales del derecho que a través de su práctica profesional se encuentran mayormente relacionados problemática social del abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes. En seguida vamos a analizar pregunta por pregunta, unificando los criterios de los profesionales.

1. ¿Según su criterio considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente?

Los entrevistados conocieron en su totalidad indicando que no se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente por cuanto son sometidos a diversos tipos de maltrato como El físico, psicológico y emocional.

2. ¿Conoce usted qué aumenta el riesgo de un niño de sufrir abuso psicológico?

Los entrevistados consideran que las condiciones de vida de pobreza, violencia intrafamiliar, desvinculación de la familia podría ser una de las razones por las cuales ocurre el abuso psicológico. Las siguientes son otras posibles causas y condiciones que pueden aumentar el riesgo de un niño de sufrir abuso psicológico:

Riesgos relacionados al niño:

Que el niño sea menor de 6 años de edad, que tenga problemas de aprendizaje o de memoria, que tenga una condición crónica o necesidades especiales, que no tenga familiares o amigos que lo puedan cuidar.

Riesgos relacionados con la gente que rodea al niño:

Que el niño tenga un padre soltero o adolescente, que esté rodeado de alguien que ingiere alcohol o que use drogas, o de alguien que tiene historial de violencia familiar como abuso físico, sexual u otro.

Que el niño esté bajo el cuidado de alguien que le falte el conocimiento acerca del desarrollo normal de un niño.

3. ¿Considera usted que el abuso psicológico en niños y adolescentes, se viene dando debido a que la sociedad y el entorno de niños, niñas y adolescentes no conocen a profundidad sus derechos?

Los encuestados coinciden en que la sociedad desconoce a profundidad respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y como consecuencia esta es una de las principales causas para que se genere este tipo de abuso.

4. ¿Considera usted que existe omisión legislativa frente al abuso psicológico?

Los encuestados coinciden que la falta de descripción por parte de la ley se relaciona con la omisión legislativa, es decir que el problema no es encontrar una analogía sino falta de descripción en un tema de vital importancia como es el abuso psicológico. Jurídicamente tener un vacío legal es perjudicial ya que al no estar descrito y conocer que el abuso psicológico puede ser una consecuencia de otro mal trato se concluye que la omisión legislativa relacionada al abuso psicológico genera desprotección.

5. ¿Considera usted necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia a continuación del Art. 67 y establecer dentro del Código de la niñez todos los artículos referentes al abuso o maltrato psicológico?

Efectivamente la totalidad de los entrevistados ponen en manifiesto, que es necesario reformar el Código de la niñez y Adolescencia, en cuanto a describir en forma puntual el abuso psicológico de esta manera se estaría dando seguridad jurídica porque esta implica que si la gente conoce los derechos, las garantías y la protección como resultado tendríamos una disminución de este abuso, de tal forma que se garanticen a cabalidad los derechos de este grupo vulnerable.

7. DISCUSIÓN

7.1. Análisis jurídico y crítico de la problemática

A lo largo de este trabajo, se han analizado en consecutivos capítulos las diferentes visiones jurídicas, psicológicas y sociales con relación a los niños, niñas y adolescentes; llegando a establecer que sólo a través de un diseño jurídico íntimamente ligado a la problemática social, se puede garantizar la protección integral de este grupo poblacional.

Todo tipo de maltrato tiene consecuencias innumerables, irreversibles que configurarán la personalidad del niño y su futura vida de adulto. Los efectos y consecuencias del maltrato infantil abarcarán gran parte de nuestra investigación para responder a los objetivos planteados en la repercusión de los mismos en lo que tiene que ver con el bajo rendimiento de los niños y niñas y adolescentes.

El daño emocional severo a los menores maltratados no se reflejará hasta la adolescencia, o aún más tarde, cuando muchos de estos niños maltratados se conviertan en padres abusivos.

Luego de revisar tan valiosos criterios y experiencias de autores y tratadistas, podemos coincidir que los niños, niñas y adolescentes que sobreviven después del abuso y maltrato infantil, si no son tratados a tiempo por profesionales de la salud mental, quedarán marcados por traumas y hábitos emocionales por toda su vida, que entre otros podrían ser:

Una pobre autoimagen.

Re actuación del acto sexual

Incapacidad para confiar o amar a otros.

Conducta agresiva, problemas de disciplina y mal, comportamiento.

Coraje y rabia

Comportamiento auto-destructivo o auto-abusivo, pensamiento suicidas

Pasividad, comportamiento retraído o apegamiento.

Miedo de establecer relaciones nuevas o de comenzar actividades nuevas
Ansiedad y miedos.

Problemas en la escuela o fracaso escolar.

Sentimientos de tristeza u otros síntomas de depresión

Visiones de experiencias ya vividas y pesadillas

Abuso de drogas o de alcohol

Problemas al dormir.

Lo que si queda claro es que el maltrato infantil como acción que lesiona los derechos del niño, con gravedad en la crisis de la infancia, acarrea serias consecuencias tanto para el menor como para la sociedad en general. La principal secuela que los malos tratos producen en el desarrollo de los niños es precisamente su retraso en el área cognitiva y cuando llegan a la edad escolar obteniendo malos resultados demostrando falta de atención en clases; deficiencias que comprometen su rendimiento general

La problemática jurídica del abuso psicológico en niño, niñas y adolescentes trasciende su mera sanción en el Código de la Niñez y Adolescencia y requiere la implementación urgente de normas que garanticen lo establecido en la Constitución respecto de esta población como un grupo de protección especial que debe ser atendido con prioridad.

La Constitución es la Carta Magna que consagra todos los derechos y las garantías que marcan las relaciones entre personas en una sociedad: teniendo estas la misma calidad o siendo estas personas patrocinadas con una protección especial como son los niños, niñas y adolescentes. Al amparo de la Constitución ha de constituirse el adecuado aparataje jurídico como

institucional que tome en cuenta las desiguales relaciones de poder entre personas, y que vele por los derechos de los ciudadanos tomando en consideración las especificidades de su edad.

7.2. Verificación de objetivos

7.2.1. Objetivo general

- ✓ **Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del abuso psicológico de niños niñas y adolescentes.**

El Objetivo General ha sido verificado por la Revisión de la Literatura, en especial por el Marco Conceptual y Doctrinario, en donde se emite un estudio jurídico crítico y doctrinario.

7.2.2. Objetivos específicos

- ✓ **Determinar los artículos jurídicos vinculantes sobre el abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.**

El Objetivo Específico, ha sido verificado también con la Revisión de la Literatura, en especial por el Marco Jurídico, en donde se emite un análisis Jurídico – Crítico tanto de la Constitución de la República como del Código de la Niñez y Adolescencia.

- ✓ **Desarrollar un análisis de los principios jurídicos que protegen a los niños, niñas y adolescentes.**

Este Objetivo se verifico mediante la Revisión de la Literatura, del Marco Doctrinario, en donde se emite un análisis Doctrinario y puntual tanto de Principios Jurídicos que protegen a niños, niñas y adolescentes como de la Doctrina de Protección Integral.

- ✓ **Proponer un proyecto de reformas a partir del Art. 67 el Código de la Niñez y Adolescencia, en relación al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.**

Finalmente, este objetivo se verifico con el desarrollo de la Propuesta Jurídica de Reforma, al Art.67 del Código de la Niñez y Adolescencia especificando lo relacionado al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

7.3. Contrastación de hipótesis

La hipótesis planteada en la presente investigación es la siguiente: **“El no tratamiento jurídico del abuso psicológico caracterizado en niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, constituye lo que la doctrina jurídica denomina omisión legislativa, con lo que se violenta la constitución y leyes internacionales que los protegen”**.

Esta hipótesis se ha contrastado en el presente trabajo de investigación jurídica de la siguiente manera:

Mediante Marco Conceptual, Marco Doctrinario, Marco Jurídico, la aplicación de las encuestas en las preguntas 5, 6,7; mientras que en las entrevistas en las preguntas 1, 3, 4,5.

7.4. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.

Analizando desde el punto de vista psicológico, médico y legal el abuso psicológico se puede establecer que es más complejo de lo que entendemos en la sociedad. No se basa únicamente en las amenazas o falta de acción de los padres o de las personas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes sino que se convierte en toda una actitud y una forma de actuar frente a ellos. Se puede establecer como el descuido con referencia a los niños, niñas y adolescentes que en esta edad deben estar más protegidos. “La sociedad se encarga de generar diferentes “distracciones”, por ejemplo la tecnología y el concepto de un mundo materialista donde lo importante es tener cosas materiales y nos olvidamos de lo más importante que es fomentar las relaciones interpersonales sean estas con los padres, familia, personas de la sociedad allegadas como son los profesores y también los amigos.

Hasta cierto punto es fácil escribir y establecer que el Estado garantizara el buen vivir de un niño, niña y adolescente dándole un espacio seguro garantizando la vida, la educación y la salud como principios rectores de la supervivencia y el desarrollo; luego estableciendo una ley especial que ampara más derechos de los ya mencionados en la Constitución respaldando más aun el concepto de ser un grupo de protección especial.

Se ha creado un respaldo hay los derechos y están las garantías tanto para los padres como para los niños, niñas y adolescentes ahora es importante determinar que no está correcto hacer, es decir que genera un daño.

Cuando hablamos de abuso o de maltrato lo primero que se nos viene a la cabeza es una agresión física es decir atentar contra el cuerpo causando daño, esto está bien tipificado, existe protección desde el lado de la normativa de la niñez como desde el lado penal del derecho, es decir está respaldado. Pero cuando hablamos que este daño este abuso o maltrato puede ser psicológico solo nos imaginamos agresión verbal como ya se estableció anteriormente.

Esta determinado en la ley que se prohíbe el abuso psicológico que este no podrá ser aceptado bajo ninguna modalidad, esto es por ejemplo ni como forma de castigo correctivo que en ciertos casos es justificable si es para el bien del niño, niña y adolescente y su desarrollo pero como se puede determinar hasta donde llega la aceptación. Una de las formas más claras de determinar cuando algo se está haciendo por el correcto desarrollo de un niño, niña y adolescente es cuando se establece que todos los derechos que el mismo tiene no están siendo afectados, con esto se puede determinar que esta siendo utilizado de una manera correcta y que no está siendo afectada la parte psíquica del niño, niña y adolescente. Los derechos no solo deben ser conocidos por las personas allegadas al derecho, personas que enseñan o por gente encargada de ayudar o de rehabilitar sino por todos; es por esto que considero que debe haber una reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia donde este abuso tenga una sección especial donde sea clara para poder entender y establecer si está existiendo daño psicológico.

Consideremos también el precepto constitucional de alcanzar el buen vivir de toda la población y en especial de los niños, niñas y adolescentes, un espacio donde lo importante es que el ambiente sea bueno donde los derechos sean protegidos y dónde sepa que hay una normativa jurídica que ampara, es conocida y protege, al describir de una mejor manera el abuso psicológico se está dando una seguridad jurídica porque esta implica como ya hemos mencionado anteriormente que si la gente conoce los derechos, garantías y la protección va a disminuir este abuso; un abuso que es difícil captarlo y que es abstracto, el cual se materializa cuando los niños, niñas y adolescentes muestran actitudes las cuales las cuales tienen que ser reconocidas y rehabilitadas para poder tener un cambio y una mejora. Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia establece claramente que el maltrato psicológico es: el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña y adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona, bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado. Se debe considerar que este no es solo un maltrato este se convierte en un abuso ya que es aprovecharse de la situación para poder agredir u ofender a esta persona que por su calidad se encuentra en desventaja.

Por lo consiguiente esta reforma legal en el Código de la Niñez y Adolescencia establece que se debe determinar de una forma más clara lo que es el abuso psicológico manteniendo en una sola sección todo lo referente a esto. Debe ser incluido una sección de rasgos físicos o de manifestaciones de los niños, niñas y adolescentes para que las instituciones encargadas de establecer políticas como las instituciones que se encuentran en constante interacción con los niños, niñas y adolescentes puedan determinar cuando algo está mal en la casa o cuando en la institución donde asisten los niños algo no está yendo bien. Al establecer esto es la única manera de determinar que la ley en este caso la parte referente al abuso psicológico ha llegado a ser sociabilizada por más que se presume que la ley se presume conocida por todos desde el día de su Publicación en el Registro Oficial.

8. CONCLUSIONES

Luego de realizada la investigación y resaltando los temas que tiene mayor relevancia con relación al abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes se pudo determinar, en primer lugar, que la Constitución de la República junto con el Código de la Niñez y Adolescencia han delimitado de una manera muy clara el concepto y la definición de este grupo de la sociedad, otorgándoles una protección especial. Esto acarrea como resultado una eminente responsabilidad al cual el Estado debe establecer políticas claras y específicas para cada área de la vida familiar y social en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren involucrados.

Este trabajo de titulación ha pretendido resumir claramente el panorama jurídico hacia el reconocimiento de la importancia de garantizar la protección especial a este grupo poblacional judaizando una hipótesis ausente de la legislación pero frecuente en la realidad social – la del abuso psicológico cuyo tratamiento por parte de un Estado que se basa en el desarrollo de las garantías y de los derechos sostenemos que es ineludible. Como también nos parece ineludible el conocimiento de la problemática del abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes y del Marco Jurídico que proponemos debería invocarse e implementarse para tratar la misma.

Definiciones que se conocen en el mundo con relación al abuso psicológico en otras materias se las debe traducir jurídicamente. La importancia del trabajo interdisciplinar, que evite la vigencia de un derecho distante, alejado de la realidad social o ineficaz, se ha resaltado a lo largo de los capítulos.

Los conceptos de todos los días se vuelven jurídicos cuando se plasman eficazmente en una ley que a su vez genera una protección jurídica para cualquier actuación.

Llegar a entenderla diferencia abismal que existe entre una omisión legislativa y una laguna jurídica, dio aún más sentido a la problemática jurídica de este trabajo de titulación. Se ha planteado el problema de que el desconocimiento

de la ley no excusa el no conocer y actuar con relación a una norma; pero es el caso de que la ley esta ambigua y es responsabilidad del legislador crear la misma de manera que pueda abarcar la problemática del abuso psicológico, hecho que no ha sucedido hasta la actualidad. En tal virtud, urge llegar a reformar la ley implementando un nuevo articulado.

Si bien en su artículo 67 en el inciso segundo se hace una referencia clara de lo que es el abuso psicológico, como conclusión considero que debe estar como articulo separado es así como se le puede dar una mayor importancia y se puede detallar de una mejor manera.

A lo largo de este trabajo, además, se ha brindado un panorama de todos los organismos que forman parte del desarrollo y de la protección integral tanto nacional como internacional relacionado con los niños, niñas y adolescentes si bien se puede encontrar u apoyo considero que algo que debía de ser muy importante en primer lugar es divulgar, dar a conocer y entender los derechos. Se llega a utilizar a estos organismos cuando ya existe un problema, en la mayoría de los casos un abuso o maltrato físico pero no hay políticas claras sobre cuando existe un abuso psicológico no hay un trabajo conjunto con respecto a este caso. De ahí que nuevamente, la implementación de legislación secundaria sea imprescindible, el aparataje institucional y el corpus iure internacional en la materia, sin embargo, sirven de respaldo jurídico y abonan a la adecuada interpretación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al objeto de estudio en si mismo, es difícil determinar el momento preciso del abuso psicológico, tanto la doctrina nacional como la internacional determina que es posible evitarlo o conocer síntomas que puedan permitir diagnosticarlo y es aquí donde, nuevamente en modalidad interdisciplinar, el derecho debe trabajar conjuntamente con la medicina o la psicología para hacer que la ley que es abstracta pueda llegar a ser socializada por todos.

La desprotección jurídica actuales un hecho constatado, al no haber un desarrollo legislativo con relación al abuso psicológico, por lo tanto el

compromiso con los niños, niñas y adolescentes se adquiere cuando se entiende que hay una omisión legislativa que es necesario llenar, en primer lugar reformando la ley, utilizando Doctrina relacionada con otras materias y a su vez dando a conocer los derechos de una forma fácil de entender. Solo así lograremos generar un cambio, real, que establezca una nueva forma de ver a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos plenos y que entregue formulas eficaces e integrales para cuidarlos y protegerlos y para que ellos y quienes actúan por ellos tengan las suficientes herramientas, empezando por el conocimiento de la ley los ampara física, pero también y con suficientes matices, en el plano psicológico.

9. RECOMENDACIONES

Habiendo efectuado el desarrollo pertinente del presente trabajo investigativo de carácter socio – jurídico, y luego de haber arribado a las conclusiones anteriormente citadas, sugiero las siguientes recomendaciones.

Que el poder legislativo en forma continua vigile la concordancia de las leyes con la realidad actual, a fin de aplicarlas con eficiencia y justicia salvaguardando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo dispone nuestra Constitución de la República.

Que la asamblea nacional reforme el Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto, a que se especifique lo relacionado al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

Que las autoridades apropiadas en función de sus facultades y obligaciones viabilicen el cumplimiento de los principios constitucionales en resguardo a la totalidad de los derechos de los especificando lo relacionado al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

Proyecto de Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el Art. 44 de la Constitución de la República en concordancia con el Art11 del Código de la niñez y Adolescencia, manifiestan que son sujetos protegidos y del principio de Interés Superior del menor los niños, niñas y adolescentes. Con lo que se debe velar por la total comprensión y protección de los mismos frente a cualquier situación donde su integridad en este caso `psicológica pueda estar siendo afectada. Habla entre el equilibrio entre los derechos y deberes.

Que: los Artículos 2 y 11 del Código de la niñez y Adolescencia, manifiestan que son sujetos protegidos y del Interés Superior del que gozan al ser niños, niñas y adolescentes. Con lo que se debe velar por la total comprensión y protección de los mismos frente a cualquier situación donde su integridad en este caso `psicológica pueda estar siendo afectada.

Que: los Artículos 17y 18 del Código de la niñez y Adolescencia establece el deber jurídico debe denunciar cualquier tipo de agresión, maltrato o abuso del que un niño, niña y adolescente puede ser víctima con lo que hace que la sociedad seamos unos sujetos activos; por otro lado existe una exigibilidad de los derechos y garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes con lo que todo el aparataje jurídico proporciona una seguridad de cumplimiento y de entendimiento de los derechos.

Que: dentro del Titulo IV, de la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, los articulos67,

Que: los Artículos 41, 50 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia se establece las sanciones prohibidas tomando como una de ellas las psicológicas que atenten contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; establece también el Derecho a la Dignidad Personal donde se protege la integridad psicológica y finalmente dentro del artículo donde se defiende el concepto del maltrato en el inciso segundo se da la definición del mismo cual será rector.

Que: los Artículos 79, 211 y 377 del Código de la Niñez y Adolescencia establece medidas de protección en caso de este abuso; menciona que es rol de las entidades de definir y solucionar la situación y en el caso de llegar al punto de tener un niño, niña y adolescente intentando garantizar su situación psicológica.

Que: el numeral 2 del Artículo 11 de la Constitución de la República, manifiesta que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que: el numeral 9 del Artículo 11 de la Constitución de la República, manifiesta el más alto deber del Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la misma.

Que: el Artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el buen vivir o Sumak Kawsay, con relación a que debe existir políticas de mejoramiento y de acogida.

Que: la sección 5ta. De los niños, niñas y adolescentes en los Artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República manifiesta el papel que debe cumplir el Estado esto es promover y velar por los derechos y garantías ya que son un grupo prioritario y dentro de esto la satisfacción afectivo – emocionales; el derecho a la integridad físico y psíquica desde el momento de la concepción; y establecer medidas para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes describiendo todas las aéreas y estableciendo su protección en las mismas que es donde se desarrollan.

Que: el numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República establece como deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional el expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. En este caso el interés social es concerniente con los niños, niñas y adolescentes y el abuso psicológico, por tener esta facultad dada por la Constitución en ejercicio de las mismas se expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

A continuación del Artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia inclúyase los siguientes Artículos innumerados con el siguiente texto:

Art.(...)- Concepto de Abuso Psicológico.- Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del autoestima en el niño, niña y adolescente agredido. Se incluyen en esta

modalidad las amenazas de causar daño en su persona o bienes o en el de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Art.(...)- Tipos de Abuso Psicológico.- Se considera abuso psicológico o emocional: 1. Activo: el generado por el maltrato o abuso emocional es decir donde hay una acción por parte de una persona que conoce la calidad de ser niño, niña y adolescente.

2. **Pasivo:** Cuando existe un abandono emocional, esto es cuando hay descuido y no hay preocupación en como se encuentra y siente el niño, niña y adolescente.

Art.(...)-Agentes de la Sociedad.- Las personas que se encuentran relacionadas con los, niños, niñas y adolescentes son los que podrían generar un abuso siendo estos, padres, familiares cercanos, tutores, profesores y personas que formen parte de su círculo más íntimo.

Art.(...)-Daños Causados por Abuso Psicológico.- Se considerará dentro de otros daños los siguientes como signos médicos de que está ocurriendo un daño al niño, niña o adolescente por abuso psicológico:

- a) Efecto en el desarrollo de aprendizaje del niño, niña y adolescente.
- b) Génesis y evolución de diversos trastornos mentales de la infancia como es en el área afectiva, en la conducta, en el juego, en la alimentación, en la relación con otras personas, en el vestuario, temores en general en el entorno en que se desarrolla.
- c) Estado de salud tanto físico como emocional.

Art.(...)-Indicadores de Comportamiento según la edad en Niños, Niñas y Adolescentes.- Se considera los siguientes indicadores para que las personas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes puedan determinar si existe abuso psicológico y poder recibir ayuda:

0-2 años: excesiva ansiedad o rechazo en relaciones psicoafectiva (tímidos, pasivos, asustadizos...)

2-6 años: retraso en el lenguaje, inmadurez socioemocional, pasividad, hiperactividad.

6-18 años: problemas de aprendizaje y lectoescritura, ausencia de autoestima, inmadurez socioemocional, conductas compulsivas y/o autolesiones, problema de control de esfínteres.

Art.(...)- Obligatoriedad de Profesionales.- Toda entidad pública o privada que trate con niños, niñas y adolescentes en cualquier área y no tenga conocimiento específico en este grupo tendrá la obligación de tener psicólogos infantiles para poder observar conductas.

A continuación del Artículo 211 del Código de la Niñez y Adolescencia incorpórese:

Art.(...)- Informe Obligatorio.- Toda Institución Pública tendrá que publicar en su web y dar a conocer de forma mensual un informe al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como al Ministerio de Inclusión Económica y Social sobre los casos de abuso psicológico como fueron tratados y que medidas se aplicaron para prevenir.

Dentro del Título IX Infracciones y Sanciones Capítulo I disposiciones generales, añádase como Artículo primero:

Art.(...)- Recepción de Denuncia.- Toda entidad pública que tenga acceso a algún derecho de niños, niñas y adolescentes o que forme parte del aparato jurídico que proteja tiene la obligación de receptor cualquier denuncia de maltrato o de abuso a un niño, niña y adolescente con la obligatoriedad de ponerlo en conocimiento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o la Policía Especializada.

La Disposición de esta Ley y sus reformas entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**F. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL F. SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL**

10. BIBLIOGRAFÍA

Código de la Niñez y Adolescencia registro oficial 737 del 3 de enero del 2003 (Ecuador).

Constitución de la República del Ecuador.

ARIES, Philippe. **"El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen"**, en Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.

Autores, V. (2010) **Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia:** Hacia la Consolidación de la doctrina de potecc Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Políticas Sociales e Institucionalidad Publica / Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Inclusión Económica y Social (1 edición) Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional.

BARATTA, Alessandri. **La Situación de la protección del Niño en América Latina** en " Derechos del Niño Textos Básicos". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.

CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

GARCÍA MÉNDEZ,, Emilio. **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral.** Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia <http://www.cnaa.gov.ec>. (Internet: 2010)

<http://www.observatorioseguridaddmq.net>.(Internet:2010)

UNICEF. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA COMIENZA CON LOS NIÑOS.
Unicef, Nueva York, Marzo de 2000.

LINKCOGRAFIA

UNICEF- DNI -Venezuela. **"Preguntas y Respuestas: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño"**. Editorial la Primera Prueba C.A. 1998.

MORÁIS, María Gracia. **INTRODUCCIÓN A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**. Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, Iera. Edición, Caracas, año 2000.

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, promulgada el 20 de noviembre de 1989.

TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. **TEORÍA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, editado por UNICEF-Colombia 1998

UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela
Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996

<http://www.cnaa.gob.ec/#>

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

De igual forma ha servido de mucha utilidad la red de internet donde se localizó la legislación internacional con relación a los niños, niñas y adolescentes, así como otros trabajos científicos de diversos autores.

11.ANEXOS

PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA.

**ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL
ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Y LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA A CONTINUACIÓN DEL ART. 67.**

Proyecto de tesis previo a la
obtención del título de
Abogado.

Postulante:

Manuel Enrique Álvarez Narváez

Loja – Ecuador

2014

1. TEMA

ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO EN LO REFERENTE AL ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A CONTINUACIÓN DEL ART. 67.

2. PROBLEMÁTICA

La problemática jurídica del abuso psicológico en niños niñas y adolescentes trasciende su mera sanción en el Código de la Niñez y Adolescencia y requiere la implementación de normas que garanticen lo establecido en la Constitución respecto de esta población como un grupo de protección especial que debe ser atendido con prioridad.

La Constitución es la Carta Magna que consagra todos los derechos y las garantías que marcan las relaciones entre personas en una sociedad: teniendo estas la misma calidad o siendo estas personas con una protección especial como son los niños, niñas y adolescentes. Al amparo de la Constitución ha de constituirse el adecuado aparataje jurídico como institucional que tome en cuenta las desiguales relaciones de poder entre personas, y que vele por los derechos de los ciudadanos tomando en consideración las especificidades de su edad. Este es el espíritu con el que se redactó el Código de Menores y, posteriormente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

La sociedad va cambiando, surgen diferentes formas de resolver y de prevenir esta situación; frente a ello, el derecho positivo es el encargado de ponerse a la vanguardia y ofrecer soluciones a los nuevos arreglos y desarrollos sociales. El poder legislativo como responsable de crear derecho con relación a las normas debe enfocarse en la resolución de problemas de orden prioritario como lo es el abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes. Esto no se relaciona con lo que ocurre únicamente en los hogares, sino también en escuelas, hospitales, lugares de recreación, espacios públicos y sociales en general.

De acuerdo al Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia en el inciso dos, se conoce como maltrato psicológico a la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Se niegan o ignoran sus derechos cuando:

- Se le golpea, ofende, insulta, humilla.
- Se le lastima y pisotea su dignidad.
- Se le niega su condición de sujeto capaz de pensar, decir, expresarse y decidir.

Son víctimas de maltrato cuando sus madres, padres, maestros, maestras, personas encargadas de cuidarlos y demás adultos que les rodean:

- Les gritan, insultan, asustan y amenazan.
- Se burlan de ellos por ser pequeños o por ser discapacitados.
- Los castigan con golpes o de otras maneras.
- Les dicen palabras groseras, ofensivas, que les avergüenzan, humillan o ridiculizan y les comparan con otros.
- Les obligan a trabajar, y a pedir limosna.
- Les hacen sentirse culpables y merecedores de golpes y castigos.
- No los alimentan, educan, ni los cuidan cuando se enferman.
- No se toma en cuenta sus opiniones, o lo que sienten, piensan, desean.

- No se les permite jugar, divertirse e ir a la escuela.

Las cifras de maltrato en el Ecuador son alarmantes ya que de cada diez niños, niñas y adolescentes 7 son maltratados psicológicamente, por lo que se evidencia que los derechos no se cumplen y mucho peor los agresores no son sancionados.

Con lo antes mencionado se considera importante en primer lugar establecer dentro del Código de la Niñez y Adolescencia seguido del Art. 67 todos los artículos referentes al abuso o maltrato psicológico.

3. JUSTIFICACIÓN

El Investigar sobre el abuso psicológico de niños niñas y adolescentes, se justifica en el ámbito social, ya que es una problemática de trascendencia y de gran interés social mediante la cual se trata de salvaguardar los derechos de los niños niñas y adolescentes, en cuanto a sus derechos de seguridad, bienestar, salud y educación, de tal manera que se debe poner mejor atención a cubrir las falencias que presenta el Código de la Niñez y Adolescencia, en relación al abuso o maltrato psicológico de niños niñas y adolescentes.

Al investigar este problema, obtendremos aportes críticos y propositivos sobre esta realidad, situación que sin duda contribuirá al cambio de mentalidad tanto de los operadores de justicia como de la sociedad. Pero además, permitirá la creación de una reforma jurídica que permita garantizar la totalidad de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Finalmente considero conveniente abordar esta problemática por ser de actualidad, porque está vigente en la realidad objetiva, tiene pertinencia; la sociedad ecuatoriana y el propio Estado Constitucional de Derecho y Justicia, requieren hacer efectiva la seguridad jurídica y el respeto a los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes. Y como futuro profesional del derecho, me encuentro en plenas condiciones de ejecutar la presente investigación para plantear alternativas jurídicas que den respuestas a la

problemática planteada, más todavía si cuento con la asesoría de ilustrados juristas, docentes de la Universidad Nacional de Loja, que me facilitarán el trabajo a través de la corrección del problema planteado y la revisión del marco teórico doctrinario, con lo que estoy seguro haré un buen trabajo jurídico y social haciendo una relectura de la realidad.

4. OBJETIVOS

Objetivo General:

Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos:

Determinar los artículos jurídicos vinculantes sobre el abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Desarrollar un análisis de los principios jurídicos que protegen a los niños, niñas y adolescentes. Proponer un proyecto de reforma a continuación del Art. 67 el Código de la Niñez y Adolescencia, en relación al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

HIPOTESIS.

El no tratamiento jurídico del abuso psicológico caracterizado en niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, constituye lo que la doctrina jurídica denomina omisión legislativa, con lo que se violenta la constitución y leyes internacionales que los protegen.

5. MARCO TEÓRICO

Marco Conceptual:

El Estado y la sociedad ecuatoriana a través de su Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Proceso

Administrativo de Protección de Derechos a niños, niñas y adolescentes, al igual que muchos sistemas del mundo, trabajan en un enfoque de integralidad que garantiza la protección y restitución de derechos y se extiende inclusive a las personas que han cometido amenazas o vulneraciones contra los derechos de niños, niñas y adolescentes por lo tanto su cobertura contempla a toda la comunidad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la familia como "el grupo de personas del hogar que tiene cierto grado de parentesco por sangre, por adopción o matrimonio, limitado por lo general a la cabeza de la familia, su esposa y los hijos solteros, que conviven con ellos"(Unicef, 1996).

La familia es la base fundamental de la sociedad, funciona como un sistema, establece canales de comunicación entre sus miembros, los protege de las presiones exteriores y controla el flujo de información con el exterior, siendo la meta conservar la unidad entre los miembros y la estabilidad del sistema.

Cuando hay demasiada permeabilidad, el sistema se cierra y se aísla, provocando desviaciones significativas en las interacciones que se dan entre los miembros de la familia; lo cual lleva al sistema a un estado de desequilibrio, como es el caso específico del maltrato.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Niñez

Según el ³³Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, se considera niño o niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad.

La niñez a lo largo de la historia ha sido valorada de diferentes maneras; hubo tiempos en que los niños carecían de derechos y eran considerados como adultos.

³³ Art. 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

No es sino hasta el siglo XIX en que se reconoce los derechos propios del niño y poco a poco se va generalizando esta actitud; prospera el interés por la pediatría, se modifican los métodos, sus instalaciones y su trato. Así a la par de los avances sociales y tecnológicos la niñez empezó a valorarse desde otra óptica.

En 1924 se proclama en Ginebra los derechos del niño, en 1959 fueron reconocidos por las Naciones Unidas.

En 1989 se crea en la ONU la Convención de los Derechos del Niño, en donde "se reconoce que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas, y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad".

Décadas atrás los niños, niñas y adolescentes no contaban con la protección y exigibilidad de sus derechos siendo sometidos a constantes maltratos, dejando en la impunidad estos actos realizados por una sociedad que no tenía una política establecida a favor de la niñez y adolescencia.

La Infancia pasa a ser algo no menos ni más que un descubrimiento, por cuanto antes del siglo XVII no se le conocía como tal, es decir, como categoría Infancia, siendo que, como lo expresa, "En la Edad Media, a principios de la era moderna y durante mucho más tiempo en las clases populares, los niños vivían mezclados con los adultos, desde que se les consideraba capaces de desenvolverse sin ayuda de sus madres o nodrizas, pocos años después de un tardío destete, aproximadamente a partir de los siete años." ³⁴Philippe, (Venezuela: 1996). Demuestra Aries como el niño en el Medioevo era

³⁴ ARIES, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen", en

Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996

desconocido por el arte pictórico, no por torpeza ni por incapacidad de los artistas, ni siquiera por coincidencia.

La obra artística antes del siglo XVII está animada por una especie de sentimiento que equipara, más bien asimila, la figura del niño o niña, a la de los adultos, sin rasgos particulares que le culpen de autónomos o categorías apartes, compartimentadas o diferenciadas, a no ser el tamaño de unos y otros

Entendemos entonces como los niños además de aparecer en los retratos (pintura) de la época como adultos pequeños, confundidos entre estos, aparecen también mezclados en la cotidianidad de los adultos, en sus costumbres, en los lugares particulares de los adultos, éstos nos reporta inequívocamente el carácter integrado de la familia, y en ella (más no como categoría de ella), los niños.

Pero esta misma afirmación nos da cuenta del progresivo efecto fragmentador que financió la ideología posterior al siglo XVII para arrancar al niño del mundo de los adultos, estableciendo diferencias cimentadas en conductas y culturas, normas, ordenes e imposiciones para cada grupo dentro de la familia, en una avalancha separatista que abrió paso a la desconstrucción que llenó de contrastes el futuro de los niños.

Como se habrá apreciado, la desconstrucción social del niño llevó desde las más inimaginables prácticas sociales hasta las más descabelladas normas jurídicas, pero también nos enseña como el derecho se coloca al servicio de la institucionalidad política, toda vez que lo que comenzó como una conducta de la sociedad, se convirtió en una política del Estado, una política de derecho.

Es por esto que la preocupación nacional y mundial por generar sociedades

Democráticas, equitativas y respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se ha visto obligada a la generación de una serie de tratados, convenios, acuerdos y decretos bajo el enfoque de integralidad de derechos y ciudadanía.

La Adolescencia.

La adolescencia es definida sociológicamente como el período de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta autónoma. “Es una etapa crucial en la vida del ser humano, donde se fundamentan las bases de su estructura personal definitiva”³⁵ Méndez (Colombia: 1994).

Tomando la definición del Código de la Niñez y Adolescencia Art 4.- “Adolescente es la persona de ambos sexos de entre doce y dieciocho años de edad”.

El Maltrato.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el maltrato está definido como:

³⁶Art.67. “Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

³⁷TIPOS DE MALTRATO.

1. Maltrato físico.

Se habla de maltrato físico cuando por acción u omisión se provoque daño a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes. Según Visión Mundial

³⁵ Méndez (Colombia: 1994/ Información pertinente

³⁶ Código de la Niñez y Adolescencia Art.67.

³⁷ **Igualdad y no discriminación:** El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(Ecuador: 2007) Maltrato físico es “atacar, lastimar, agredir o hacer daño al cuerpo o integridad física de niños, niñas y adolescentes. Incluyendo la violación o abuso sexual. Es también, lastimar, herir y provocar fracturas en cualquier parte del cuerpo”

Maltrato Psicológico.

Se conoce como maltrato psicológico a la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Maltrato o Abuso Sexual

Es todo acto o conducta sexual en contra de la voluntad de una persona. Es una violación de los derechos del niño, niña o adolescente y un atentado contra la dignidad humana.

Es la forma de maltrato más dañina para el ser humano. Las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes, están en desventaja frente al abusador. Particularmente cuando es una persona cercana, en la que el agredido había puesto su confianza y amor.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el abuso sexual esta definido como:

³⁸ “Art. 68. Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento,

³⁸ Código de la Niñez y Adolescencia

mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio “.

Maltrato Institucional.

Según el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, inciso segundo “El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata”.

Maltrato por Negligencia o Abandono.

Es aquel trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Por lo que se establece que este tipo de maltrato afecta a la satisfacción de necesidades físicas y afectivas de un niño, niña o adolescente.

Maltrato por Mendicidad.

Se entiende por mendicidad la situación donde los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistentes en demandas o pedido de dinero en la vía pública.

Este tipo de maltrato se encuentra muy relacionado con la explotación laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico.

A los niños, niñas y adolescentes que mendigan se los encuentra en todas partes desde las vías públicas hasta en los Restaurantes, siendo despojados de su vida infantil para dedicarse a la obtención de dinero para personas

adultas o mayores de edad que se benefician económicamente de este tipo de explotación y maltrato.

Entre las Causas del maltrato consideramos a la pobreza

El Maltrato Infantil es un problema social que se ha incrementado en los últimos años, siendo ocasionado por las condiciones socio-económicas críticas, que llegan a la extrema pobreza y que han incrementado los altos índices delincuenciales a todo nivel.

Desconocimiento de Leyes.

Muchos casos de personas que profieren amenazas o producen algún tipo de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes, desconocen que al realizar esos actos están contraviniendo las disposiciones legales establecidas en contra del maltrato.

La sociedad y la familia como el espacio fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no conocen de manera prolija los derechos que garantizan a los menores y sus sanciones por la violación de los mismos.

Derecho

Facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra facultad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

Ley

Es la norma de derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin consentimiento de los individuos, y tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

MARCO DOCTRINARIO

La doctrina de la Protección Integral

De acuerdo a la doctrina el maltrato psíquico de los niños recibido aún menos atención mundial que el maltrato físico y el abuso sexual. Por consiguiente es muy difícil definir el maltrato psíquico, cualquiera que sea su definición, probablemente diferirá mucho según el contexto y la edad del niño.

Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la primera y segunda Guerra Mundial, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel internacional. Así en el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas³⁹ proclamó la declaración universal de los derechos humanos en el cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

Sin embargo, fue necesario un instrumento dedicado específicamente a los derechos del niño y la niña para remarcar su necesidad de un cuidado especial, su vulnerabilidad y sus diferencias con los adultos. Por tal motivo en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño.

En ella se reconoce una igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea propia del niño o de su familia. También se considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

³⁹ Autores, V. (2010) **Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia: Hacia la Consolidación de la doctrina de protección** Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Al celebrarse veinte años de la Declaración de los derechos del niño, se conmemora el año internacional del niño, en el que se propuso la formulación de una convención sobre los derechos del niño que obligue a los estados a ratificar y respetar los derechos establecidos y la toma de medidas para hacerlos efectivos. Una vez concluidos intensos trabajos para la elaboración de aquel documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre de 1989 la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

La Convención constituye un hito en la protección de los derechos de la niñez

Es un instrumento que compromete en responsabilidades y obligaciones al estado, la sociedad civil y la familia. Cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, “no son ellos o ellas los que están en situación irregular” sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

El estado debe proteger esos derechos, la idea de protección está íntimamente ligada a la promoción de políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad.

La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos reconocen en la convención de los derechos del niño el principio de integración, es decir, que los derechos deben ser tomados en forma inseparable.

La vulneración, amenaza u obstáculo de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto.

Esta nueva concepción de la niñez como sujeto de derechos va a conformar la doctrina de protección integral.

La doctrina de la protección integral no establece diferencias entre niños, menores, entre niñez pobre, tutelable, niñez no pobre: se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo.

El estado asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de los derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares.

La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Así la ⁴⁰Convención Internacional sobre los Derechos del niño deja atrás la imagen del menor como objeto de compasión, protección, represión por parte del Estado, considerando al niño y a la niña como sujetos de derecho en sentido pleno.

La protección del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto.

Los derechos el niño y la niña reconocidos por los Estados a través de la ratificación de la convención necesitan de un esfuerzo conjunto de la sociedad para su cumplimiento.

Sin lugar a dudas la ratificación fue un esfuerzo importante pero no es suficiente. Se requiere, de aquí en más, que se incorpore la doctrina de la protección integral a la legislación nacional y provincial, que se traduzca en acciones político administrativas, y que esté presente en la cultura de nuestros pueblos.

Finalmente determinar la clase de relación existente entre niño, niña o adolescente, con la persona a la que se acusa de los malos tratos es esencial

⁴⁰ CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

para saber si se configura el maltrato o se ha violado otro derecho, por lo tanto así se aplican las medidas de protección contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia: De la convención sobre los derechos del niño a las legislaciones integrales, 2008 pág. 492

Es importante determinar qué clase de sanción se debe aplicar para que exista una clara sanción de la sociedad por afectar el orden de crecimiento de los Niños Niñas y Adolescentes

MARCO JURÍDICO

Siendo la Constitución la norma suprema o Carta Magna que rige las relaciones de las personas en nuestra sociedad, de la cual se devienen en leyes, reglamentos y estatutos, según lo establece la Constitución de la Republica en el Art. 424 inc. 1: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.”

Esta se regirá bajo principios que amparan a los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes apoyados en un sistema descentralizado de protección integral para la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantías de sus derechos.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, **niñas, niños y adolescentes**, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, **maltrato infantil**, desastres naturales o antropogénicos. **El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**

De acuerdo a la Constitución de nuestro Estado los niños, niñas y adolescentes son considerados grupos vulnerables, y por ende sus derechos deberán ser tratados con prioridad, ante los derechos de los demás.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su Intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El estado garantizara mediante sus normas jurídicas el desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria, este principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes; con el único fin de efectivizar el avance y mejoramiento de las condiciones de vida.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

⁴¹**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica**; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

⁴¹ Constitución de la República Art. 35,44,45

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- ⁴²El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

⁴² Constitución de la República Art.46

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

El Estado generará las condiciones necesarias para la protección integral de sus habitantes, entre ellos a los niños, niñas y adolescentes, esta protección integral funcionara a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.

Siendo el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia el encargado de asegurar el ejercicio de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente el Art.347 Establece que, será responsabilidad del Estado (...)

6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

De acuerdo al Art. 41.- Sanciones prohibidas.- en los incisos 1 y 2 se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;

2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;

Como lo establece el Art. 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, todo niño, niña y adolescente **tiene derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.**

Así como también respetar su derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, privacidad e inviolabilidad del hogar, reserva de información sobre antecedentes penales.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.-

Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;

2. Custodia familiar o acogimiento institucional.

3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;

4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;

5. Amonestación al agresor;

6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;

- 7.** Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
- 8.** Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
- 9.** Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
- 10.** Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
- 11.** Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
- 12.** Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
- 13.** Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad físicas, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Por lo que el Estado la sociedad y la familia están en la obligación de resguardar y precautelar la integridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo deber de todas las personas prestar su auxilio en el acto y requerir de forma inmediata ante la autoridad administrativa, comunitaria o judicial, para que tomen las medidas necesarias que correspondan, con el fin de cesar el

maltrato psicológico y la vulneración de los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

6. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo, será de valor imprescindible la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia. Además, me será de valor invaluable los documentos y libros que desde los diferentes puntos de vista abordan este tema.

En cuanto al método iniciaré desde el método científico como método común del conocimiento, y luego aplicaré los siguientes métodos:

- ✓ **Método Histórico.-** Con este método acudiré a una revisión de la historia a fin de obtener referencias, datos y más información sobre la problemática de estudio que he planteado.
- ✓ **Método Inductivo.-** Me servirá para la realización de un estudio de los hechos y fenómenos en forma particular, tal como se presentan individualmente. Una vez cumplido este análisis tendré los instrumentos para identificar el problema general que se presenta.
- ✓ **Método Deductivo.-** Lo aplicaré para la presentación y estudio de conceptos y definiciones que siendo generales me darán pautas para la asimilación de los acontecimientos que se generan en forma particular.
- ✓ **Método Descriptivo.-** La importancia de la aplicación del presente método radica en la descripción de la realidad actual, recogiendo todos los datos para su correspondiente análisis e interpretación.

Con relación a las técnicas, consideraré las siguientes:

- ✓ **El fichaje** tanto de fichas bibliográficas como nemotécnicas sobre leyes y tratadistas especializados;

- ✓ **La entrevista** a cinco profesionales conocedores de la temática materia de esta investigación; y,
- ✓ La **encuesta** a veinte profesionales y personas interesadas en el problema, estableciendo previamente una muestra poblacional;

Por último procederé a la comprobación del objetivo general y los objetivos específicos; a la contrastación de la hipótesis planteada, y luego formularé una propuesta de reforma jurídica del Código de la Niñez y Adolescencia en relación al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

7. CRONOGRAMA

FASES	2014																
	Mayo			Junio			Julio			Agosto		Septiembre			Octubre		Noviembre
Elaboración y presentación del proyecto de tesis		X															
Acopio teórico					X												
Elaboración de instrumentos técnicos para la investigación da campo.							X	X									
Acopio empírico y análisis de resultados								X	X	X							
Verificación de objetivos y Contrastación de hipótesis											X	X					
Redacción de la tesis												X	X	X	X	X	X
Presentación y Sustentación																	X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos Humanos:

- Director de Tesis: Asignado por la unidad académica
- Entrevistados: Cinco profesionales del derecho
- Encuestados: 30 personas entre profesionales y otras relacionadas con el tema
- Investigador: Manuel Enrique Álvarez Narvárez

Recursos Materiales y Presupuesto

Adquisición de bibliografía	\$ 400,00
Internet	\$ 60,00
Adquisición de material de oficina	\$ 200,00
Movilización y Subsistencias	\$ 300,00
Impresión y empastados	\$ 250,00
Anillados	\$ 80,00
Derechos	\$ 120,00
<u>Imprevistos</u>	<u>\$ 350,00</u>
T O T A L	\$ 1.760,00

Financiamiento.

El presupuesto del presente proyecto será financiado con recursos propios del postulante.

9. BIBLIOGRAFÍA

Normas Jurídicas:

Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial 737 del 3 de enero del 2003 (Ecuador).

Constitución de la República del Ecuador.

<http://www.cnna.gob.ec/#>

Ávila Santamaría R. Las Garantías: Herramientas indispensables para el cumplimiento de los derechos. Avances Conceptuales de la Constitución 2008.

Convención de los derechos del niño, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

ARIES, Philippe. **"El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen"**, en Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.

Autores, V. (2010) **Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia:** Hacia la Consolidación de la doctrina de potestad Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (1 edición) Quito - Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Políticas Sociales e Institucionalidad Pública / Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Inclusión Económica y Social (1 edición) Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional.

BARATTA, Alessandri. **La Situación de la protección del Niño en América Latina** en " Derechos del Niño Textos Básicos". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.

CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral.** Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: Foro en **" El leer; Encuentro de Jueces y Procuradores de Menores de Venezuela"**. Transcripción de la Escuela de la Judicatura. Diciembre 1996.

GOMES DA COSTA, ANTONIO Carlos. **Futuro de las Políticas Públicas para la Infancia en América Latina**". IV Seminario Latinoamericano sobre Niñez y Adolescencia. Ediciones Gráficas, La Paz, Solivia. 1996. 95

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia <http://www.cnaa.gov.ec>.
(Internet: 2010)
<http://www.observatorioseguridaddmq.net>.(Internet:2010)

UNICEF. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA COMIENZA CON LOS NIÑOS.
Unicef, Nueva York, Marzo de 2000.

LINKCOGRAFIA.

UNICEF- DNI -Venezuela. **"Preguntas y Respuestas: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño"**. Editorial la Primera Prueba C.A. 1998. MORÁIS, María Gracia. **INTRODUCCIÓN A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**. Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, Iera. Edición, Caracas, año 2000.

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, promulgada el 20 de noviembre de 1989.

TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. **TEORÍA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, editado por UNICEF-Colombia 1998

UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela
Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.

UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela.
"Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.



A) CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 1.- ¿Conoce usted qué es el abuso psicológico?
- 2.- ¿Considera usted que el abuso psicológico en niños y adolescentes, se viene dando debido a que la sociedad y el entorno de niños, niñas y adolescentes no conocen a profundidad sus derechos?
- 3.- ¿Conoce usted el procedimiento administrativo de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes en relación al abuso psicológico?
- 4.- ¿Dónde cree usted que tiene su origen, o dónde se manifiesta la violencia o Maltrato Psicológico en niños, niñas y adolescentes?
 - a) ¿En el ámbito familiar o Intrafamiliar?
 - b) ¿En la escuela?
 - c) ¿En ambos lugares?
- 5.- ¿Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente?
- 6.- ¿Considera usted que se debe tratar de forma específica el abuso psicológico de acuerdo a la ciencia del derecho?
- 7.- ¿Considera usted necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia a continuación del Art. 67 y establecer dentro del Código de la niñez todos los artículos referentes al abuso o maltrato psicológico?



A) CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- 1. ¿Según su criterio considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente?**

- 2. ¿Conoce usted qué aumenta el riesgo de un niño de sufrir abuso psicológico?**

- 3. ¿Considera usted que el abuso psicológico en niños y adolescentes, se viene dando debido a que la sociedad y el entorno de niños, niñas y adolescentes no conocen a profundidad sus derechos?**

- 4. ¿Considera usted que existe omisión legislativa frente al abuso psicológico?**

- 5. ¿Considera usted necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia a continuación del Art. 67 y establecer dentro del Código de la niñez todos los artículos referentes al abuso o maltrato psicológico?**

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO:	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT.....	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	9
4.1.1. El Sujeto: Niño, Niña y Adolescentes Definición de Niño y Adolescente.....	9
Definición de Niño y Adolescentes	9
4.1.2. Historia del Tratamiento Jurídico de los Niños, Niñas y Adolescentes con Relación al trato de Niños y Adolescentes.....	15
4.1.3. Constitución 1998 y Constitución 2008.....	18
4.2. MARCO DOCTRINARIO	22
4.2.1. Análisis de los Principios Jurídicos que Protegen a Niños, Niñas y.....	22
4.2.1.1. Neo Constitucionalismo con Relación a la Niñez y Adolescencia.....	22
4.2.1.2. Legislación Internacional con Relación a los Niños, Niñas y.....	23
4.2.1.3. La Doctrina de Protección Integral	26
4.2.1.4. La Convención Constituye un Hito en la Protección de los Derechos de la Niñez.....	27
4.2.1.4.1. Doctrina de Protección Integral.	27
4.3. MARCO JURÍDICO.....	30
4.3.1. Omisión Legislativa en el Código de la Niñez y Adolescencia	30
4.3.2. Doctrina de la Omisión Legislativa	30
4.3.2.1. Tipos de Omisiones Legislativas	33
4.3.2.2. La doctrina Italiana distingue dos tipos de omisiones.	34
4.3.2.3. Consecuencias de la Omisión Legislativa	37
4.3.2.4. Desprotección Frente al Abuso Psicológico	37

4.3.2.5.	Constitución de la República del Ecuador	38
4.3.2.6.	Código de la Niñez y Adolescencia	41
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	43
5.1.	Métodos	43
5.2.	Técnicas.....	44
5.3.	Materiales	45
6.	RESULTADOS	47
6.1.	Resultados de la Aplicación de las Encuestas	47
7.	DISCUSIÓN	64
7.1.	Análisis jurídico y crítico de la problemática	64
7.2.	Verificación de objetivos.....	66
7.2.1.	Objetivo general	66
7.2.2.	Objetivos específicos.....	66
7.3.	Contrastación de hipótesis.....	67
7.4.	Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.....	67
8.	CONCLUSIONES	70
9.	RECOMENDACIONES	73
9.1.	Propuesta de Reforma Jurídica	73
10.	BIBLIOGRAFÍA	79
11.	ANEXOS	81
	PROYECTO DE TESIS	81
	ÍNDICE	110